NÚM.6/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE PLENO DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA

PEREZ LÓPEZ, EVA

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS

CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCÍA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LÓPEZ, JOSE VTE.

RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

HERRERO SEBASTIAN, NEUS

MARTÍ BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA

HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GOMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

Siendo las 09:30 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de Pleno.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un **minuto de silencio** tal como acordaron mientras dure la pandemia, por todas las víctimas del coronavirus.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº5-2021 DE FECHA 31 DE MARZO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.-011/2019/442 - MULTA ALEGACIONES MULTA .- DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA NÚMERO 89/2021 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021 DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 129/2020-JCA4

4.-231/2020/1189 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO DE DESISTIMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ALEGRE GRANELL, JOSEFA

4.-231/2020/617 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO Nº 26/21 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ALEGRE GRANELL, JOSE VICENTE

5. 212/2020/90 - PLANEAMIENTO URBANISTICO - APROBACIÓN JUSTIPRECIO PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN "COVA DE LA MEL": FINALIZACIÓN TRÁMITE AVENENCIA.

6. AREA DE GESTION MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.- 232/2018/60 - LIQUIDACIÓN DEL CANON 2020 A CLEAR CHANNEL S.L.U POR LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONTRUCCION, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.

7. 041/2019/746 - CONVENIOS -ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2020 FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ACCEDER EN EL BARRIO DE LA COMA

8. 041/2020/50 -ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2020 CONVENIO COLECTIVO JOVENES LA COMA HUERTO MULTIVERSO 2020

9. 044/2021/15 - APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2021

10. 043/2021/16 - AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA-DPTO. DE EDUCACION - APROBACIÓN BASES REGULADORES DE LAS AYUDAS PARA SUGRAGAR LOS GASTOS PARCIALES DEL COSTE DERIVADO DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO ORGANIZADA POR EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE AÑO 2021

11. 092/2021/56 - GESTION ECONÓMICA - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS Nº9/21 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 89.834,30 EURO

12. 092/2020/4.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 31 MARZO DE 2021.

13. 232/2021/30 MUTACIÓN DEMANIAL DEL BAJO SITO EN LA C/ MALLENT I MERI Nº 5, 7 y 9 A LA GENERALITAT PARA LA UBICACIÓN DE UN ESPAI LABORA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82,3 DEL ROF)

14. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

15. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1305 DE FECHA 25/03/2021 AL Nº 1649 DE FECHA 21/04/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Nº 11, 12, 13 Y 14 DE FECHAS 29 DE MARZO Y 1, 9 Y 19 DE ABRIL DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

16. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

17. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

17.-081/2021/80 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 13185 DE FECHA 15 DE ABRIL 2021.- MOCIÓN PARA EL ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS COVID-19 PARA LA POBLACIÓN MUNDIAL.

17.-081/2021/80 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 14416 DE FECHA 22 DE ABRIL 2021.- MOCION DE SOPORTE A LA INICIATIVA POR UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA

17.-081/2021/80 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 14486 DE FECHA 22 DE ABRIL 2021.- MOCION PARA FAVORECER LA COMPRA DE VIVIENDA PARA USO HABITUAL EN PATERNA

17.-081/2021/80 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 14649 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021. MOCIÓN SOLICITANDO ACCESO ELECTRONICO A LOS EXPEDIENTE.

17.-081/2021/80 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 14656 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021. MOCIÓN PARA EL INMEDIATO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

17.-081/2021/80 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 14686 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021. MOCIÓN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL COVID 19 Y SUS FAMILIAS

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº5-2021 DE FECHA 31 DE MARZO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, sesión ordinaria nº5/2021 de fecha 31 de marzo, se procede a la rectificación de error detectado en la votación en los puntos que a continuación se especifican, al no actualizarse el orden de

los añadidos por despacho de urgencia alterándose las votaciones:

"Donde dice:

"Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (13) y grupo Popular (4), 3 votos en contra del grupo de Compromís y 5 abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2), se trató el siguiente asunto: ..."

debe decir:

"Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia aprobada con los votos a favor del grupo Socialista (13) y grupo Popular (3), 3 votos en contra del grupo de Compromís y 6 abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y vox (2),y Sr. Escrig del grupo PP, se trató el siguiente asunto: .."

Punto 18.

18.- 221/2021/272 - RESOLUCIÓN DISCREPANCIA ENTRE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS Y EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL

Donde dice:

"En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía, el pleno con los votos a favor de los grupos Psoe (13) y Popular (3), en contra del grupo Compromís (3) y abstenciones de los grupos Ciudadanos (3), Vox (2) y el Sr. Escrig del grupo Popular, acuerda: .."

debe decir:

"En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía, el pleno con los votos a favor de los grupos Psoe (13), en contra del grupo Compromís (3) y 9 abstenciones de los grupos Pp(4), Ciudadanos (3), Vox (2) acuerda:

Con las rectificaciones señaladas, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad

Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado:

BOE NÚM 72 de fecha 25 de marzo- Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

BOE NÚM 72 de fecha 25 de marzo-Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género

BOE NÚM 72 de fecha 25 de marzo-Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A.

BOE NÚM 72 de fecha 25 de marzo-Orden TED/275/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2021.

BOE NÚM 72 de fecha 25 de marzo-Resolución de 16 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE NÚM 73 de fecha 26 de marzo-Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

BOE NÚM 73 de fecha 26 de marzo-Orden PCM/284/2021, de 24 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE NÚM 74 de fecha 27 de marzo-Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.

BOE NÚM 75 de fecha 29 de marzo-Orden INT/294/2021, de 26 de marzo, por la que se prorroga la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden INT/1236/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen criterios para la restricción temporal del acceso por vía terrestre al espacio Schengen a través del puesto de control de personas con el territorio de Gibraltar por razones de salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE NÚM 76 de fecha 30 de marzo-Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE NÚM 76 de fecha 30 de marzo-Resolución de 25 de marzo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas.

BOE NÚM 76 de fecha 30 de marzo-Resolución de 25 de marzo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

BOE NÚM 77 de fecha 31 de marzo-Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BOE NÚM 79 de fecha 2 de abril-Orden SND/312/2021, de 31 de marzo, por la que se prorroga por segunda vez la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE NÚM 80 de fecha 3 de abril-Orden INT/316/2021, de 1 de abril, por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE NÚM 83 de fecha 7 de abril-Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

BOE NÚM 83 de fecha 7 de abril-Orden HAC/320/2021, de 6 de abril, por la que se establece un fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

BOE NÚM 83 de fecha 7 de abril-Resolución de 24 de marzo de 2021, de

la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del Programa 1997 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008.

BOE NÚM 84 de fecha 8 de abril-Orden INT/321/2021, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, en cuanto a las obligaciones de registro documental.

BOE NÚM 84 de fecha 8 de abril-Orden PCM/324/2021, de 7 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de abril de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles.

BOE NÚM 85 de fecha 9 de abril-Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NÚM 86 de fecha 10 de abril-Corrección de errores de la Orden SND/292/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen medidas de control sanitario a las personas procedentes de Francia que llegan a España por vía terrestre.

BOE NÚM 88 de fecha 13 de abril-Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

BOE NÚM 88 de fecha 13 de abril-Ley 4/2021, de 12 de abril, por la que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

BOE NÚM 89 de fecha 14 de abril-Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

BOE NÚM 89 de fecha 14 de abril-Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE NÚM 89 de fecha 14 de abril-Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades

autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

BOE NÚM 90 de fecha 15 de abril-Resolución de 8 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 29 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban las normas técnicas para la incorporación de la representación gráfica de inmuebles en documentos notariales.

BOE NÚM 90 de fecha 15 de abril- Comunidad de Valencia corrección de errores de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

BOE NÚM 91 de fecha 16 de abril-Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se modifica la de 19 de junio de 2020, por la que se establece el listado de los medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE NÚM 91 de fecha 16 de abril-Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.

BOE NÚM 91 de fecha 16 de abril-Comunidad Valenciana Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

BOE NÚM 91 de fecha 16 de abril-Comunidad Valenciana-Corrección de errores de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

BOE NÚM 92 de fecha 17 de abril-Orden HAC/360/2021, de 14 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a

remitir a la Intervención General de la Administración del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

BOE NÚM 92 de fecha 17 de abril-Orden INT/361/2021, de 15 de abril, por la que se mantienen los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE NÚM 92 de fecha 17 de abril-Orden SND/363/2021, de 16 de abril, por la que se prorroga la Orden SND/181/2021, de 2 de marzo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de riesgo, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE NÚM 95 de fecha 21 de abril-Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19.

DOGV 9048, de 25.03.2021- Presidencia de la Generalitat. RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, del director general de Turismo, sobre establecimientos y actividades turísticos de la Comunitat Valenciana, tras la publicación de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan nuevas medidas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/3038]

DOGV 9049, de 26.03.2021- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción a los puntos 12 y 25 del resuelvo primero de la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.[2021/3184]

DOGV 9050, de 29.03.2021-Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Extracto de la Orden 1/2021, de 15 de febrero, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al sector del taxi de la Comunitat Valenciana por la Covid-19. [2021/3070]

DOGV 9050, de 29.03.2021-Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Extracto de la Orden 1/2021, de 15 de febrero, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al sector del taxi de la Comunitat Valenciana por la Covid-19.[2021/3070]

DOGV núm 9051 de fecha 30/03/2021-Presidencia de la Generalidad-Corrección de errores del Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana. [2021/3195]

DOGV núm 9051 de fecha 30/03/2021-Conselleria de Sanidad Universal y

Salud Pública-DECRETO 42/2021, de 18 de marzo, del Consell, de regulación de la prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios en la Comunitat Valenciana. [2021/3197]

DOGV núm 9051 de fecha 30/03/2021-ORDEN 3/2021, de 24 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las condiciones de aportación de determinada documentación complementaria no notarial junto con la presentación de la autoliquidación por los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se modifican determinados preceptos de la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de autoliquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat Valenciana. [2021/3122]

DOGV núm 9051 de fecha 30/03/2021-RESOLUCIÓN 289/X del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la validación del Decreto ley 5/2021, de 26 de febrero, del Consell, de medidas urgentes para impulsar la ejecución de obras e infraestructuras para hacer frente a la pandemia de la Covid-19, aprobada en la sesión de 25 de marzo de 2021. [2021/3207]

DOGV núm 9054 de fecha 30/03/2021-DECRETO 47/2021, de 26 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. [2021/3390]

DOGV núm 9057bis de fecha 09/04/2021-DECRETO 12/2021, de 8 de abril, del president de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el periodo comprendido entre el 12 y el 25 de abril de 2021. [2021/3660]

DOGV núm 9057bis de fecha 09/04/2021-RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM y centros asimilados de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/3621]

DOGV núm 9057bis de fecha 09/04/2021-RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el plan de actuación en los centros y recursos dirigidos a personas con diversidad funcional o problemas de salud mental de la Comunidad Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2021/3647

DOGV núm 9058 de fecha 10/04/2021-RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se mantiene la eficacia de diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en materia de salud pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifica la redacción de determinadas medidas. [2021/3675]

DOGV 9059, de 12.04.2021-Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. RESOLUCIÓ de 9 d'abril de 2021, de la consellera de Sanitat Universal i Salut Pública, per la qual s'estableixen mesures relatives a l'ús de la màscara per a la contenció del brot epidèmic de la pandèmia de Covid-19. [2021/3709]

DOGV núm 9061 de fecha 14/04/2021-ORDEN 8/2021, de 6 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se modifica parcialmente la Orden 26/2017, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a mancomunidades que prestan servicios mancomunados de archivo en la Comunitat Valenciana. [2021/3611]

DOGV núm 9062 de fecha 15/04/2021-ORRECCIÓN de errores del Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Acogimiento Familiar. [2021/3767]

DOGV núm 9062 de fecha 15/04/2021-DECRETO 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana [2021/3768]

DOGV 9062bis, de 15.04.2021- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. DECRETO LEY 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19. 2021/3781]

DOGV 9063, de 16.04.2021.-Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se amplía el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de centros, servicios y/o programas y actividades en materia de prevención, atención, rehabilitación y/o reinserción social de drogodependencias u otros tipos de adicciones, a desarrollar durante el año 2021 en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana [2021/3794]

DOGV núm 9063bis de fecha 16/04/2021- Resolución de 16 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da cumplimiento al Auto 126/2021, de 15 de abril de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y se adecúa el horario y resto de medidas en los establecimientos de actividades recreativas de azar. [2021/3948]

DOGV núm 9065 de fecha 20/04/2021- LLEI 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana [2021/3988]

DOGV núm 9065 de fecha 20/04/2021-Ajuntament de Paterna Informació

pública de l'aprovació de l'informe ambiental i territorial estratègic de la modificació puntual número 5 del Pla de reforma interior de Santa Rita, del Pla general. [2021/3894]

BOP número 55, de fecha 23/03/2021. Página 112. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de las bases reguladoras del programa de subvenciones por renta familiar para actividades deportivas en la temporada 2021-2022.

BOP número 60, de fecha 30/03/2021. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la resolución de sancionados de las subvenciones por renta familiar para el fomento de la práctica deportiva en la convocatoria de 2019.

BOP número 61, de fecha 31/03/2021. Página 20. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de autorización de limpieza de parcelas .

BOP número 62, de fecha 01/04/2021. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la delegación para la celebración de matrimonios civiles.

BOP número 63, de fecha 06/04/2021. Página 53. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

BOP número 65, de fecha 08/04/2021. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvención a las empresas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio, denominada Cheque Empleo.

BOP número 66, de fecha 09/04/2021. Página 130. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva y texto íntegro de la ordenanza municipal denominada Cheque Bebé.

BOP número 70, de fecha 15/04/2021. Página 37. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4 en el presupuesto 2021.

BOP número 72, de fecha 19/04/2021. Página 67. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la convocatoria de ayudas a asociaciones de comerciantes. BDNS Identificador 556423.

3.-RATIFICACIÓN DE DECRETOS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Resolución de 03 de marzo de 2021, de la

consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2021 (DOCV 9040 de fecha 12.03.2021).

SEGUNDO.- El plazo de presentación de las solicitudes, dispuesto en el apartado quinto de la citada convocatoria es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, por lo que la fecha de su término es el 07.04.2021.

TERCERO.- Entre la documentación a aportar, recogida en la base octava de la Orden 21/2016, de 2 de agosto, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural publicada en el DOGV de fecha 04.08.2016, figura en su apartado 1.b)

"*En el caso de corporaciones locales, acuerdo adoptado por el Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultad delegada, o por el Alcalde/sa de la Corporación con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada.*"

CUARTO.- Para la presentación de la solicitud en plazo, la cual se realiza en fecha 06.04.2021, al no poder adoptar acuerdo por el Pleno debido a la fecha de su celebración a finales del mes de abril, forma parte de la documentación aportada y así requerida, la Resolución 1401/2021 de fecha 01 de abril de 2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- La Orden 21/2016, de 2 de agosto, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente , Cambio climático y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales (DOCV núm. 7844 de fecha 04.08.2016).

SEGUNDO.- La Resolución de 03 de marzo de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan las subvenciones destinadas al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2021 (DOCV 9040 de fecha 12.03.2021).

TERCERO.- La Resolución 1401/2021 de fecha 01 de abril de 2021 de solicitud de subvención para financiar el proyecto destinado al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2021.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a las competencias del Pleno.

SEGUNDO.- El art. 123 del Reglamento de Organización,

funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el cual dispone que las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando este actúe con competencias delegadas del Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la Resolución 1401/2021 de fecha 01.04.2021, por la que se solicita subvención por importe de 2.347,35 €, para financiar el 100 % del proyecto destinado al voluntariado ambiental en prevención de incendios forestales para el ejercicio 2021 de este Ayuntamiento de Paterna (Valencia), aportando la documentación que así corresponda establecida en la base octava de la Orden 21/2016, de 2 de agosto y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base "tercera.- obligaciones de los beneficiarios" del Anexo I de la Orden de 21/2016, de 2 de agosto, por parte de las Areas y/o Departamentos de este Ayuntamiento competentes por razón de la materia.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.1-011/2019/442 - MULTA ALEGACIONES MULTA .- DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA NÚMERO 89/2021 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021 DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 129/2020-JCA4

Dada cuenta de la sentencia nº 89/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 dictada en el procedimiento abreviado numero 129/2020, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, por la que se desestima totalmente la pretensión interpuesta por d. Carlos Cortés Fernández, relativa a la anulación de sanción en materia de tráfico, el Pleno se da por enterado.

4.2-231/2020/1189 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO DE DESISTIMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ALEGRE GRANELL, JOSEFA

Dada cuenta del Auto nº 55/2021, de 29 de marzo, del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por el que se acuerda tener por desistida a Dña Josefa Alegre Granell en el recurso interpuesto contra la resolución de inadmisión a trámite del recurso extraordinario de revisión contra liquidación del IIVTNU por importe de 12.039,65 €.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.3-231/2020/617 - GESTIÓN TRIBUTARIA - DACIÓN CUENTA AUTO Nº 26/21 EN RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR ALEGRE GRANELL, JOSE VICENTE

Dada cuenta del auto nº 26/21, de 9 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por el que se da por terminado el recurso contencioso interpuesto por D. José Alegre Granell contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 12.560,77 €, por satisfacción extraprocesal.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia,

EL PLENO SE DA POR ENTERADO DEBIENDO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS ACUSAR RECIBO LA SECCIÓN EN QUE SE HUBIERA DICTADO EL ACTO OBJETO DE RECURSO, CON INDICACIÓN DE QUE ES LA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO; TODO ELLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY JURISDICCIONAL.

5.-212/2020/90 - PLANEAMIENTO URBANISTICO - APROBACIÓN JUSTIPRECIO PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN "COVA DE LA MEL": FINALIZACIÓN TRÁMITE AVENENCIA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 2020, se aprobó definitivamente el "PROYECTO RED DE SANEAMIENTO SECTOR COVA LA MEL", y se encargó a AIGÜES DE PATERNA la ejecución del proyecto definitivo.

2.- Que para la ejecución del proyecto resulta necesario disponer de ciertas extensiones de terreno, con el fin de poder realizar las obras en los trazados propuestos.

3.- Que, por ello, AIGÜES DE PATERNA solicitó de este Ayuntamiento el inicio de los trámites necesarios para disponer de los terrenos y superficies enumeradas para poder iniciar las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", según el trazado y proyecto aprobados.

4.- Que por la Arquitecta Municipal se preparó el correspondiente

proyecto de expropiación de los terrenos afectados.

5.- Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 28/10/2020, se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo las obras del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN COVA DE LA MEL", de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado obrante en el expediente, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobaba y se contenía en el proyecto referido.
Y se dispuso seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública.

6.- Que, posteriormente, por acuerdo plenario de 27/1/2021, se resolvieron las alegaciones presentadas durante la exposición pública, y se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación, así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el mismo.

7.- Que, consecuentemente, también se invitó a los interesados para que propusieran un precio que propiciara la adquisición por mutuo acuerdo, para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

8.- Que se notificó el acuerdo plenario a los interesados.

9.- Que durante el plazo concedido únicamente se ha presentado propuesta por la mercantil EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., en la cual proponen como valor de la servidumbre de paso el 60% del valor de expropiación. En consecuencia, el precio expropiatorio de la servidumbre de paso sería de: 430 m2 x 8,16 €/m2 x 0,60 = 2.105,28 €, para establecer un valor de mutuo acuerdo.

10.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido al respecto el informe con csv 3A5M505G2E276O5Q1AYF, en el que propone aceptar la propuesta formulada por EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., puesto que, efectivamente, el porcentaje del 60% es más próximo a los porcentajes fijados últimamente por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.
Y, por otra parte, con objeto de continuar el expediente, acompaña al informe el documento con csv 086M 6100302V2O0413FM donde figuran las hojas de aprecio individualizadas de cada uno de los bienes y derechos afectados; alcanzando un importe de 16.407,08 € más 715,09 € de premio de afección, lo que hace un total de 17.122,17 €.

11.- Que en el acuerdo plenario de 27/1/2021 también se requería a AIGÜES DE PATERNA, S.A. la presentación de un aval de 14.826,40 €, que garantizara el importe total de las expropiaciones. Aval éste que

ingresaron en la Tesorería de Fondos Municipales el 11/2/2021.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

A.- Que los articulos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, establecen:

"*Artículo 9.*
Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."

"*Artículo 10.*
La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa.".

B.- Que la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de 6 de abril de 2020, del "Proyecto de Ejecución de la Red de Saneamiento en Cova de la Mel", legitima la expropiación. De acuerdo con el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la delimitación espacial de un ámbito para la realización de actuaciones sobre el medio urbano, sea conjunta o aislada, una vez firme en vía administrativa, comporta la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosas de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante, además de aquéllos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable.

C.- Que, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece:

"*Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate.*".

D.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que:

"*La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el*

procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.".

E.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "*Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.*".

2.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "*Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.*"

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia, el Pleno con 20 votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y 5 abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y VOX (2), ACUERDA:

1.º- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de la servidumbre de paso que afecta a los terrenos pertenecientes a EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A., en DOS MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.105,28 €).

2.º- Ordenar que se proceda al pago del precio convenido, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales, y acreditado el

dominio y libertad de cargas.

3.º- Aprobar las Hojas de Aprecio Municipal, emitidas por la Sra. Arquitecta Municipal, a tenor del artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

4.º- Dar traslado a la propiedad: INVIED, de las Hojas de Aprecio Municipal, quien dentro de los diez días siguientes podrá aceptarla lisa o llanamente, o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

5.º- En caso de aceptación de la Hoja de Aprecio Municipal por la propiedad en el plazo señalado, se consideraría determinado definitivamente el justiprecio, y se procedería a su abono, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa urbanística y de expropiación forzosa.

6.º- Por el contrario, si transcurriesen los diez días, y la propiedad rechazase el precio consignado en la Hoja de Aprecio Municipal, se remitiría el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, en cumplimiento del artículo 31 de la citada Ley de Expropiación Forzosa; designándose para este supuesto, como funcionario técnico que forme parte de dicho Jurado, a Doña Paula Guillem Carrau, Arquitecta Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la reiterada Ley de Expropiación.

7.º- Requerir a AIGÜES DE PATERNA para que, en el plazo de un mes, complete el importe del aval depositado para hacer frente al pago de las expropiaciones.

8.º- Dar traslado del acuerdo a los interesados, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

6.-AREA DE GESTION MUNICIPAL.- GESTION DE PATRIMONIO.- 232/2018/60 - LIQUIDACIÓN DEL CANON 2020 A CLEAR CHANNEL S.L.U POR LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONTRUCCION, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE PATERNA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de mayo de 2020 se suspendió temporalmente el Contrato de Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Reposición y Conservación del Mobiliario Urbano de Paterna suscrito con Clear Channel España S.L en fecha 22/05/2000, a solicitud de los mismos y durante el tiempo de vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de España desde el 14/03/2020 al 20/06/2020, por la pandemia del Covid-19.

Segundo: En el resuelvo tercero de dicho acuerdo se establecía que una vez superado el estado de alarma y reanudado el contrato se procedería a la oportuna regularización del canon fijo en función del tiempo efectivo en el que la empresa haya podido ejecutar el contrato en lo referente a la explotación comercial exterior.

Tercero: El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23/06/2020 acordó reanudar el contrato de Concesión del Diseño, Construcción, Instalación, Reposición y Conservación del Mobiliario Urbano de Paterna suscrito con Clear Channel España S.L en fecha 22/05/2000 y que finaliza el 22/05/2020, quedando prorrogado todo el tiempo que ha estado suspendido (98 días), teniendo que regularizar el canon fijo para el año 2020 en función del tiempo efectivo en el que la empresa haya podido ejecutar el contrato.

Cuarto: En fecha 25 de septiembre de 2008 se firmó el Anexo I al Contrato de la concesión estableciéndose en su cláusula segunda que el canon aplicable para el año 2008 (36.787,99 € IVA incluido) se incrementará en 13.034,86 € correspondientes a la adecuación de la concesión, lo que hace un total de 49.822, 87 €, IVA incluido.

Quinto: En fecha 11 de marzo de 2009 se firma el Anexo II al contrato modificándose la fórmula de cálculo del canon anual debido a la incorporación de dos marquesinas, quedando fijado como sigue:

Canon anual = Canon año anterior x IPC - 1.348,23 €.

Canon 2009 = 50.520,39 - 1.348,23 € = **49.172,16 €.**

Sexto: Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2019 se fijó el canon para el año 2019 en 52.133,85 €.

El IPC de diciembre de 2018 a diciembre de 2019, publicado por el INE es del 0,8 %, que sobre el canon del año 2019 cuyo importe ascendía a 52.133,85 €, hace que el cálculo del canon para el año 2020 sea el siguiente:

Canon 2019 x IPC – 1.348,23 = 52.133,85 € x 0,8 % - 1.348,23 €

52.550,92 – 1.348,23 = **51.202,69 €.**

Al importe del canon correspondiente al año 2020 hay que descontarle los 98 días que estuvo suspendido el contrato por el estado de alarma, lo que hace que el canon efectivo (267 días) para el año 2020 sea de **37.454,76** €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Primero: El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo: El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tercero: El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Cuarto: Según la cláusula 27 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y la cláusula tercera del contrato de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna, el canon se revisará a partir del primer año, anualmente, en función del incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El órgano competente para la autorización de la cesión de la concesión es el Pleno, dado que fue el órgano de contratación para la adjudicación y que dicha competencia no ha sido delegada.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 21 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

Primero: Fijar el canon de concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna para el año 2020 en 37.454,76 €, según lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo: Emitir liquidación por importe de **37.454,76 €** a la empresa adjudicataria Clear Channel España, S.L., correspondiente al canon anual para el año 2020 por la concesión del diseño, construcción, instalación, reposición y conservación del mobiliario urbano de Paterna.

Tercero: Notificar el presente acuerdo y la liquidación correspondiente para su pago a Clear Channel España, S.L., a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

7.-041/2019/746 - CONVENIOS -ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2020 FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ACCEDER EN EL BARRIO DE LA COMA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La justificación presentada por la Fundación Secretariado Gitano correspondiente a la subvención recibida en el año 2020, en base al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de una intervención social integral en el Barrio de la Coma, así como la memoria final de actividades realizadas.

2.- Que se han comprobado todos los justificantes presentados ajustándose al Convenio, utilizándose los fondos recibidos para la finalidad del proyecto presentado.

3.- Que los justificantes originales han sido estampillados mediante sello de imputación municipal identificando el porcentaje correspondiente.

4.- El informe de la Coordinadora de Formación con CSV 4I3M4D562Y57272F0CAV en cuanto al cumplimiento de las obligaciones recoidas en el convenio.

5.- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano, por periodo de 4 años, según la cláusula décima tercera del convenio.

6.-En fecha 30 de octubre de 2020 se suscribe entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano convenio de colaboración con el objeto de financiar las acciones que se dirigirán a la población gitana y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa de Empleo y Formación ACCEDER.

7.- Que en la cláusula SEXTA del citado convenio, el Ayuntamiento destinará 60.000 € para el desarrollo de las acciones contempladas en el mismo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El artículo 14 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos.

2.- Los artículos 30 y 34.3 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones en relación a la justificación y aprobación del pago de subvenciones públicas.

3.- La Base 35.b, de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones.

4.- El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos con CSV 570V434K683B2P6K0AF1.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- La Base 35.g de Ejecución del presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones, por la que se establece que una vez justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio y previa fiscalización, se deberá aprobar por el órgano concedente, en este caso el Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 21 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Que la Fundación Secretariado Gitano CV con CIF G83117374 ha desarrollado todas las actividades presentadas en la memoria de acuerdo al convenio firmado en fecha 30 de octubre de 2020 y aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de septiembre de 2020 y que son acreditadas con la documentación aportada en forma y plazo.

SEGUNDO.- Que se acepta la justificación presentada en tiempo y forma por dicha entidad de acuerdo al convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano por importe de 60.000 €.

TERCERO.- Que se proceda al pago de la cantidad económica que asciende a 24.000 € correspondiente al 40 % restante del año 2020,

con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-48417 RC núm. 202000036326.

CUARTO.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

QUINTO.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SEXTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos para que se proceda al pago así como a la Fundación Secretariado Gitano.

8.-041/2020/50 -ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2020 CONVENIO COLECTIVO JOVENES LA COMA HUERTO MULTIVERSO 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.-. El Colectivo de Jóvenes de La Coma presenta en fecha de 30 de marzo de 2021 la justificación de la totalidad de la subvención del ejercicio 2020 así como de la memoria final de actividades realizadas en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Paterna para promocionar y desarrollar acciones de formación encaminada a capacitar en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas, así como difundir y participar en actividades relacionadas con la agricultura ecológica.

2.- Que se han comprobado todos los justificantes presentados y que se ajustan al Convenio y el destino de los fondos recibidos ha sido utilizado para la finalidad del proyecto presentado.

3.- Que todos los justificantes originales han sido estampillados mediante sello de imputación municipal identificando el porcentaje correspondiente.

4.- Que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Colectivo de Jóvenes de la Coma se firmó en fecha de 29 de diciembre de 2020 de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia.

5.- Que en la cláusula TERCERA del citado convenio, el Ayuntamiento destinará 40.000 € para cubrir los gastos necesarios para su desarrollo como programa formativo y social.

6.- Que el artículo 14 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos.

7.- Que según la cláusula SÉPTIMA del Convenio se deberá presentar memoria justificativa de todas las actividades así como la correcta justificación de la cantidad subvencionada y presupuestada.

8.- Que según la cláusula OCTAVA del Convenio la justificación se realizará por la cantidad de 40.000 €.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El artículo 14 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones en relación a la obligación del perceptor de justificar la percepción de los fondos recibidos.

2.- Los artículos 30 y 34.3 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones en relación a la justificación y aprobación del pago de subvenciones públicas.

3.- La Base 35.B, de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones.

4.- La Base 35.B.g de Ejecución del presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones, por la que se establece que una vez justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio y previa fiscalización, se deberá aprobar por el órgano concedente.

5.- El Informe de la Técnico de Coordinación de Programas Formativos, con CSV 5.F661W4V3V1Y1V670TSZ.

6.- El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos con CSV 1O2E55676F1P4V6P0AS0 .

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- La Base 35.g de Ejecución del presupuesto para el año en curso, en cuanto a las obligaciones del beneficiario en las subvenciones, por la que se establece que una vez justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio y previa fiscalización, se

deberá aprobar por el órgano concedente, en este caso el Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 21 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Colectivo de Jóvenes de La Coma con CIF G46728234 ha desarrollado todas las actividades presentadas en la memoria de acuerdo al convenio firmado con fecha de 29 de diciembre de 2020 y aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020 y que son acreditadas con la documentación aportada en forma y plazo.

SEGUNDO.- Que se acepta la justificación presentada en tiempo y forma por dicha entidad, en el marco de las actuaciones del programa dirigido a colectivos con riesgo de marginación con el fin de facilitar su integración social y prevenir la delincuencia y desigualdad social, así como por el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Paterna y el colectivo de Jóvenes de La Coma por importe de 40.000 €.

9.-044/2021/15 - APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2021

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La providencia del Alcalde de Paterna, de fecha 22/01/2021 por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos tanto técnicos como administrativos para el desarrollo y concesión de ayudas de Cheque Emprendedores 2021 con CSV 3S5N3O663M710J5F0T7E.

2- En el momento actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que está llevando ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico. Estas ayudas son aún más imprescindibles.

En este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, con un marcado espíritu emprendedor, es necesario el intentar mitigar los efectos de la recesión a través de la implementación de una serie de medidas que se materialicen en acciones concretas para autónomos y micropymes.

Es necesario que en el municipio se logre un nivel de confianza que favorezca a los autonómos y las micropymes locales, en particular las

de nueva creación y permitir así la reactivación económica.

3.- Las elevadas tasas de desempleo, que se prevén tras la crisis del Covid requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el crecimiento empresarial y la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

4.- Se debe actuar sobre una de las piezas clave de la reactivación económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores para fomentar el autoempleo como vía alternativa de inserción laboral.

5.- Es el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, el encargado de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.

6.- La convocatoria de subvenciones "Cheque Emprendedor/a 2021" tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso al autoempleo y la creación de microempresas.

7.- La actuación "Cheque Emprendedor/a 2021" cubre formas jurídicas y actividades no contempladas en la convocatoria a nivel autonómico de ayudas para el Fomento del Empleo Autónomo. Por otra parte en las Bases Reguladoras se especifica de forma expresa la no duplicidad económica a través de la incompatibilidad de las ayudas (art.11 b).

8.- El Programa de "Cheque Emprendedor/a" ya lo implantó el Ayuntamiento de Paterna en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 con un nivel elevado de tramitaciones y por lo tanto de inserciones laborales y que este hecho se ha corroborado en el 2016, 2017,2018,2019, 2020 donde se ha recuperado la convocatoria, otorgándose 333 cheques emprendedores, por lo que para este ejercicio, donde nuevamente existe disposición presupuestaria, se ha considerado conveniente realizar una nueva convocatoria, Cheque Emprendedor/a 2021. Convocatoria que, si en un contexto normal, está justificada como medida de fomento del autoempleo, en el contexto actual (y para los próximos meses) de recesión económica provocada por la crisis sanitaria de Covid-19 donde muchas actividades se van a ver forzadas a cerrar, se configura como una actuación imprescindible de reactivación económica apoyando a aquellos/as ciudadanos/as que decidan poner en marcha un nuevo proyecto empresarial.

<u>Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:</u>

1.- El art. 40.1 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta

regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

2.- El art. 128.2 de la Constitución Española "*reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".*

3.- El art. 103.1 de Constitución Española establece que "*La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales*" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

4.- El Decreto de Alcaldía nº 149/2021 de fecha 18/01/2021 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas Áreas del Ayuntamiento de Paterna para el período 2021-2023.

5.- El Plan estratégico de Subvenciones en el punto 6.4. se establece la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo y en los Programas que la desarrollan se contempla el Programa Subvención Cheque Emprendedor.

6.- Para el Programa Cheque Emprendedores 2021 existe una consignación presupuestaria inicial por importe de 80.000,00 euros en la aplicación 4330-48201 RC 202100001103 del presupuesto de gastos para el 2021.

7.- Considerando la Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) 2019-2023, aprobada por Pleno Municipal de 20/12/2019, dentro del G. Programa de la promoción de la cultura emprendedora y Fomento al autoempleo, establece en su actuación 22: la continuación con la convocatoria anual del Cheque Emprendedor/a.

8.- El "informe sobre inexistencia de duplicidades respecto al ejercicio de competencias en relación con la actuación "Cheque Emprendedor 2018" del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 03 de abril de 2018, con registro de entrada al ayuntamiento núm. 89891, de fecha 05 de abril de 2018.

9.- El informe de la Dirección General sobre sostenibilidad Financiera art.7.4 Ley 7/1985 de 2 de abril, de la Directora General de Presupuestos, con registro general de entrada en el Ayuntamiento, número 13923 de 14/05/2018, en relación con la actuación cheque emprendedor 2018.

10.- El Art.6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, por el

"cheque emprendedores 2021", no requiere de nuevo informe de no duplicidad a la Consellería .

11.- El informe técnico de las ayudas de Cheque emprendedores 2021, del Coordinador de Promoción Económica con CSV 3F0W5Q1O1W5P0F2I0VLC

12.- El informe de sostenibilidad financiera sobre convocatoria y concesión de ayudas económicas "cheque emprendedor" 2021 del Interventor con CSV 2Y0K374S2I3O2Y6I0G7T

13- La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones.

14.- El art.35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, cumplimentará adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General del Estado, como departamento municipal gestor de las subvenciones que se concedan.

15.- El art. 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: «reglamentariamente, las administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos».
Teniendo en cuenta que la actual situación de pandemia generada por COVID 19 y la limitación de aforos, se establece en la presente convocatoria la obligatoriedad de la presentación electrónica

16.- El artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre informe preceptivo de secretaría.

17.- El informe de fiscalización de conformidad del interventor accidental de conformidad con CSV 3Z1N64376V423K580G1S.

18.- El informe de la Secretaria General con CSV 356W6U22722B3P6S1CQC .

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- El art. 22.2 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local por el que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal al no existir Ordenanza Reguladora específica.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de abril, el Pleno con 23 votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Compromís (3) y 2 abstenciones del Grupo VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las correspondientes Bases Reguladoras de Cheque Emprendedor/a 2021 y su Anexo 1 (Modelo normalizado de Solicitud) cuyo literal es el que se transcribe a continuación.

"**BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2021**"

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, denominadas "Cheque Emprendedores" que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:

  - ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen ocal
  - ✓ El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- La demás normativa vigente de aplicación

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL…)

b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a e inscrito en la correspondiente oficina LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos". En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.

c) En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.

d) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiendo tal acreditación cuando tanto el domicilio social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.

e) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito

imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.

f) Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente y que esta última no haya disfrutado de los beneficios de cheque emprendedor/a en el ejercicio anterior.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.

c) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda.

d) Aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprendedor/a en el ejercicio anterior

e) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

f) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

g) Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea autonómica específica de ayuda.

h) Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.

Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de apoyo inicial a la puesta en marcha vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	800,00 €
Autónomo menor 35 años	1.000,00 €
Autónoma en general	1.000,00 €
Autónoma menor 35 años	1.200,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años	1.200,00 €
Autónomo/a parado/a de larga duración[1]	1.200,00 €
Autónomo/a discapacitado/a[2]	1.400,00 €
Víctima de violencia género[3]	1.400,00 €
Persona en exclusión social[4]	1.400,00 €

b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.

c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:

- Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto

- Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

---

[1] *La duración como demandante de empleo en los centros Servicio Valenciano de Empleo y Formación deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de alta de autónomo/a.*

[2] *Persona con discapacidad o diversidad funcional son aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio*

[3] *Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género. resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer….*

[4] *La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:*

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

a) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive.

b) La solicitud y justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta la actual de crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID 19.

c) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.
https://sede.paterna.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=409

d) Las solicitudes deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 7 de las presentes Bases.

e) A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:
- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataforma de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal para obtener la condición de persona beneficiaria (art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

f) Con independencia de la publicación del extracto de la convocatoria podrán ser beneficiarios los proyectos iniciados desde el 1 de diciembre del 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al **modelo normalizado** de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

7.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.)
(En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de información)

b) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de no autorizar la consulta telemática (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

c) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.

d) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)

e) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

g) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad

h) En su caso, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

i) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección….)

j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).

k) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)

l) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

7.2. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles

a) Contrato o escritura de constitución

b) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF) (En caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

c) Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) y entidad beneficiaria.

d) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as requerido en el artículo 3.b) de las presentes Bases. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

e) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. Se aportarán como mínimo la del 50% de comuneros/as o socios/as desempleados/as.

f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)

g) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.

h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención. (en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

i) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la comunidad autónoma(en en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas) u otro documento que acredite dicha discapacidad.

j) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación por parte de los correspondientes servicios sociales competentes de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social. (en caso de oponerse a la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de de intermediación operativas)

k) En su caso y en función de la persona concreta cuya alta determine la cuantía de la subvención, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (R*esolución judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género o la acreditación de presentación de un atestado policial, certificado acreditativo de atención especializado por organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer…….*)

l) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).

m) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (Declaración responsable 2 de la solicitud normalizada)

n) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (Declaración responsable 3 de la solicitud normalizada).

7.3 No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el

art. 21 de la citada Ley

7.5 La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladores, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Paterna, a la verificación que el solicitante y/o socios/as de la sociedades civiles o mercantiles o comunidades de bienes:

a. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia estatal tributaria (agencia tributaria)
b. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la administración local (ayuntamiento de Paterna)
c. Empadronamiento(Ayuntamiento de Paterna)
d. consulta del impuesto sobre actividades económicas 10 epigrafes (IAE)(agencia tributaria)
e. Obtención del domicilio fiscal(agencia tributaria)
f. Inhabilitaciones para recibir subvenciones registradas en BDNS (BDNS)
g. Concesión subvenciones y ayudas registradas en BDNS(BDNS)
h. Consulta y verificación de datos de identidad (DGP)
i. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la GVA para percibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas. Generalitat Valenciana)
j. Grado de discapacidad (Generalitat Valenciana-otras comunidades)
k. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SEPE)
l. Certificado de estar de alta en fecha en seguridad social) (TGSS)
m. Certificado de estar al corriente de pago en seguridad social (TGSS)
n. Vida laboral(TGSS)

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el o los anteriores documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

No obstante, solicitante podrá oponerse y denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones indicadas.

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento

de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.

b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Servicio de Industria, Empresa y Universidad del Ayuntamiento de Paterna.

c) Al Servicio de Industria, Empresas y Universidad podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.

f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.

g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

j) En cuanto a la publicidad de las ayudas concedidas, la Base de Datos Nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto y de conformidad con el art.18.1

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art.20 de la referida norma.

Artículo 9.- PAGO

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.

b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.

c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.

d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad objeto de subvención **un mínimo de 12 meses**, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Industria, empresas y universidad, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.

c) Comunicar al Servicio de Industria empresas y universidad, la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 10.a) de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Industria, Empresas y Universidad, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.

a) Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

b) Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:

  ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad

- ✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses

- La falsedad de los documentos aportados

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

- Sólo en los casos de no mantener la actividad por causas de fuerza mayor, no procederá reintegro alguno.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma

d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Industria, empresas y universidad a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la subvención de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) de la/s persona/s que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la Agencia Tributaria (AEAT) que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en este artículo.

Artículo 14.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global de 80.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un máximo de 25.000 € adicionales. La ampliación del importe máximo adicional queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto, la cifra máxima de dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria podrá ser de hasta 105.000 €.

Artículo 15.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Industria, Empresas y Universidad.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos , así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la

promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 16.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma al beneficiario/a, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.”

ANEXO 1: Solicitud Cheque Emprendedor/a 2021

Espacio reservado para uso administrativo

AJUNTAMENT DE PATERNA
Cheque emprendedor/a 2021

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo de Persona	Tipo de Documento de Identificación	Documento de Identificación
☐ Física ☐ Jurídica	☐ CIF ☐ DNI ☐ NIF ☐ Otros	

Nombre o Razón Social de la Entidad

Sigla	Departamento	
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Cargo		

Cuenta bancaria

CP-CC	Entidad	Oficina	DC	Cuenta

DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico

Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:
☐ Mensajes SMS al móvil ☐ Correo electrónico

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
☐ Mi Buzón Web

☐ ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo de Persona	Tipo de Documento de Identificación	Documento de Identificación
☐ Física ☐ Jurídica	☐ CIF ☐ DNI ☐ NIF ☐ Otros	

Nombre o Razón Social de la Entidad

Sigla	Departamento	
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Cargo		

DIRECCIÓN

País		Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	Tipo Vía	Vía	
Número	Escalera	Piso	Puerta	Bloque	Kilómetro

MEDIOS DE CONTACTO

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo Electrónico

Deseo recibir avisos relacionados con este expediente a través de:
☐ Mensajes SMS al móvil ☐ Correo electrónico

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:
☐ Mi Buzón Web

☐ ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requiriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Fecha de alta

Actividad Económica

Epígrafe IAE

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 1

DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 2

DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 4 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas.

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 3

DECLARA no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que las reguladas en las presentes Bases.

☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE 4

DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna.

DECLARACIÓN RESPONSABLE 5

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención pertenece a colectivos considerados de exclusión social y esta circunstancia está debidamente acreditada por los servicios sociales.
☐ Si
☐ No

DECLARACIÓN RESPONSABLE 6

Alguna o algunas de las personas cuya alta determine la cuantía de la subvención tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%:
☐ Si
☐ No

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)	
1	
2	
3	
4	
5	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.(Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14 Ley 39/2015)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax,para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Esta entidad solicita para su identificación en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de la tramitación solicitada.

Las personas mediante la identificación fehaciente y su firma, prestan su consentimiento expreso para que los datos personales que proporcionen, así como en la documentación adjunta, sean tratados el Ayuntamiento de Paterna como Responsable del tratamiento con la finalidad de las gestiones propias de la solicitud y conforme el procedimiento administrativo que competa. Siendo la legitimación un cumplimiento legal o el propio interés de un tercero.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos personales aportados deberán ser comunicados a las diferentes áreas responsables de la tramitación, u otras entidades en los supuestos previstos en la normativa, con el propósito de hacer efectiva la gestión y tramitación de su comunicación.

En caso de que el trámite solicitado conlleve una autorización para la consulta de datos, estos podrán ser cedidos y/ o comunicados a los organismos para los que se prestó el consentimiento. (En el supuesto de que no otorguen su consentimiento para la consulta de alguno de los datos anteriormente consignados, deberán presentar la correspondiente documentación en papel).

Declara para ello haber recibido la información sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General de esta entidad en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015.

FECHA Y FIRMA
Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia. En _____ a ___ de _____ de _____ La persona solicitante o representante Legal Fdo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2021, de acuerdo con las bases aprobadas en el punto segundo de este acuerdo.

TERCERO: Acordar la aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y determinar que la presentación de las solicitudes, para acceder estas ayudas, debe hacerse única y exclusivamente por medios electrónicos.

CUARTO: Aprobación del gasto afecto a la regulación de las presentes bases por importe de 80.000 euros. La ampliación del importe máximo adicional previsto en las bases para la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO: Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO: Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna

SÉPTIMO: Dar cuenta de este acuerdo a Intervención de Fondos Municipales y a Tesorería Municipal.

10.-043/2021/16 - AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA-DPTO. DE EDUCACION - APROBACIÓN BASES REGULADORES DE LAS AYUDAS PARA SUGRAGAR LOS GASTOS PARCIALES DEL COSTE DERIVADO DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO ORGANIZADA POR EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE AÑO 2021

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/202/16, iniciado para la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para sufragar, con fondos municipales, los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el PIFE, durante el mes de julio, de las personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna y estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

2..- Por providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización José M. Mora Zamora, en virtud de las

competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2306 de fecha 19 de junio de 2019 , con CSV: 0E2I4O4Q1F3F5I4H0UAT se dispone iniciar expediente de bases reguladoras de las ayudas para sufragar los gastos parciales del coste derivado de la asistencia a la escuela de verano 2021, organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

3.- El informe suscrito por el Coordinador de Educación, D. José Jiménez Martínez,, con CSV 27490Y721U5N4O0T05CV.

4.- El informe de la Jefa de Gestión de Promoción Socioeconómica con CSV2K09522V 3N6F336P0030.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

2.-El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

3.- Lo dispuesto en la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto Municipal , por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

4.-Que la subvención viene recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2021-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 149 de fecha 15 de enero de 2021, línea estratégica 8.

5.-Que la ayuda es compatible con otras que se perciban para el mismo fin siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.-Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

7.-La regulación establecida en el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

8.- Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales; y que según lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley.”

9.-Se da cumplimiento al artículo 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma declaración responsable recogido en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de no ser deudores con la corporación municipal.

10.- Que existe crédito en la aplicación presupuestaria..3230/46602 RC Referencia 202100009728.

11.- Que en fecha 16 de marzo de 2021 se solicitan los preceptivos informes tanto de no duplicidad a la Dirección General de la Administración Local de la Consellería de Presidencia según lo dispuesto en el Decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell.

12.-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3 d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo , por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se solicita informe preceptivo de Secretaría.

13.- El informe de la Secretaria con CSV 255I25141Y5G5C0Y0MOV .

14.- El informe del Interventor accidental con CSV 580L1K2Z5S0D522O09AN, inidcando que del expediente de aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para sufragar el coste de asistencia a la escuela de verano que organiza el

Patronato Francisco Esteve, no se deriva reconocimiento alguno de obligaciones de contenido económico, por tanto, su fiscalización habrá que posponerla al momento de la convocatoria para su concesión.

15.-Resultando que desde el departamento de Educación del Área de Promoción Socieconómica, se cumplimentarán adecuadamente los datos ccorrespondientes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS) de la Intervención General del Estado, según el art. 35 y siuientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

UNICO.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno, al tratarse de una ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 21 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para la concesión de ayudas económicas para sufragar, con fondos municipales, los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el PIFE, durante el mes de julio, de las personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna y estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve, supeditada a la recepción del informe de Sostenibilidad Financiera de la Dirección General de Presupuestos del Servicio de Tutela financiera de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ASISTENCIA A LA ESCUELA DE VERANO, ORGANIZADA POR EL PATRONATO INTERMUNCIPAL FRANCISCO ESTEVE.

PRIMERA.-Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tiene por objeto sufragar, con fondos municipales, los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de Verano que organiza el PIFE, durante el mes de julio, de personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en el municipio de Paterna que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve.

SEGUNDA.- Financiación

Las ayudas se convocan anualmente y se financiarán con cargo a la

correspondiente línea presupuestaria que para cada ejercicio apruebe el Ayuntamiento de Paterna.

El Ayuntamiento no es responsable de los daños y perjuicios que puedan sobrevenir en la realización de las actividades objeto de subvención.

TERCERA.-Beneficiarios

Destinado a personas con discapacidad psíquica y física, con edades comprendidas entre 3 y 20 años, empadronados en la localidad de Paterna y que estén o no matriculados en el CEE Francisco Esteve. Deberán estar empadronados en el municipio de Paterna y siempre en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El solicitante y beneficiario deberán estar empadronados en el municipio de Paterna, y en un plazo mínimo anterior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el o los tutores/as con quien conviva habitualmente.

CUARTA.- Requisitos.

Para la concesión de esta ayuda se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

A) Tener los requisitos de edad y demás aspectos personales correspondientes a lo solicitado.

B) Estar empadronados solicitante y beneficiario DESDE 6 MESES ANTES DE LA CONVOCATORIA en el municipio de Paterna y durante todo el periodo de concesión de la ayuda.

C) Presentar la matrícula o pre matrícula en el servicio de escuela de verano del Patronato Francisco Esteve.

D) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna.

E) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Perdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, el beneficiario y el tutor o tutores legales, durante el período del curso escolar.

- La baja definitiva en la escuela de verano, o su no

asistencia, para lo cual se podrá requerir informe al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.

- Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.

- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

SEXTA.- Obligaciones del solicitante y beneficiario:

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, así como la ocultación o falsedad en los datos suministrados supondrá la pérdida de beneficiario/ de la ayuda.

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,…), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

- Los padres y/o madres o tutores con la presentación de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de la información necesaria para justificar los diferentes criterios solicitados.

— Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial a la Ayuda, indicando su motivo.

—En virtud de lo establecido en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

a) comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas (en caso de ser compatibles) nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte subvencionado.

b) someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

c) acreditar, si fuese necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Paterna, a través de la sede electrónica www.paterna.es o en los lugares a que se hace referencia en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o vía electrónica para aquellos que estén obligados a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015.

En el supuesto que se presentase en sábado, deberá tenerse en cuenta que al tratarse de un día inhábil, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.2.b) de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la reiterada ley, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

OCTAVA.- Plazo y publicidad

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la Convocatoria de las Bases que una vez aprobada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento: www.paterna.es.

NOVENA.- Documentación

Junto con la solicitud, se señalará el consentimiento a la administración para solicitar a través de la plataforma Agente ASC, la documentación que se incluye más abajo y que sea posible solicitar a través de esta herramienta, solicitando la documentación original en caso no sea posible acceder a dicha documentación.

Tendrán la consideración de «familiares» el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar deberán estar debidamente cumplimentadas y

firmadas por el padre/madre/tutor/a legal.

A- INSTANCIA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA.

B.- ORIGINALES DEL DNI, NIE O PASAPORTE DEL PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES.

C- INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

D.-En el caso que el solicitante tenga otros hijos a su cargo que pertenezcan a diferentes unidades familiares, ORIGINAL DEL LIBRO/LIBROS DE FAMILIA. En caso de no disponer de tal documento se aportarán certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

E- En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

F-Documentación ACREDITATIVA complementaria para valoración:

A.-Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

-Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda deberán presentar **CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL EMITIDO POR EL LABORA** (Servicio Valenciano de Empleo y Formación)

- Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

En el caso de que algún padre y/o madre o tutor/tutores legales no quieran autorizar al Ayuntamiento de Paterna para la consulta estos datos tendrá que presentar la documentación acreditativa de los datos correspondientes en papel, así como firmar un documento por el que se deje constancia de la No autorización.

B.- Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33%

expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados de los/las tutores/as o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del **libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.**

D.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

E.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

F..-Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el Patronato.

G.- Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia mono parental, expedido por el órgano competente.

DÉCIMA.- Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda corresponde a una cuantía fija por beneficiario/a. En caso de ser beneficiario/a de la ayuda se abonará directamente al P. I. Francisco Esteve.

Las ayudas subvencionarán el coste derivado de la matriculación en dicho servicio, incluyendo en dicho importe los conceptos de matrícula y comedor, hasta un máximo de 1.000€, y hasta que se haya agotado la consignación presupuestaria prevista en cada ejercicio presupuestario.

Se establecerá una puntuación de corte sobre la que quedará establecida la división entre alumnado becado y no becado y el orden de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- TRAMITACIÓN

A) Instrucción:

a.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2.. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) revisión de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

e) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Resolución de Alcaldía.

B) Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de Educación resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar relación de beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman o excluyen.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C) Notificación mediante exposición pública de listados:

Listados provisionales y falta de documentación:

Se expondrán al público las listas provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichas listas, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es.

Una vez expuestas se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, **sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o en el de *subsanación de defectos en las solicitudes.***

Listados definitivos.

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual los actos integrantes del procedimiento, en forma de listados

definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la LGS.

E) Incompatibilidades.

La presente ayuda no será incompatible con la obtención de otras de la misma índole o finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEGUNDA.-VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.- Obtendrán la ayuda aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

Establecimiento de las puntuaciones.

La concesión de las presentes ayudas vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida según la aplicación del baremo resultante de la suma del apartado A, valoración de la renta; y el apartado B, otras circunstancias o criterios complementarios.

Apartado A.-Para determinar la puntuación resultante del apartado A: Valoración de la Renta, se procederá de la siguiente manera:

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas, correspondientes al año 2019, percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la

unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo Interprofesional de 2020, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula: X:Y (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2020, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base UNDÉCIMA. Documentación obligatoria, apartado A.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2020, divido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

Apartado B: CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán según lo indicado en la base Novena, apartado F: criterios complementarios.

CRITERIOS	**PUNTOS**
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	**1 Punto.**
2. Situación de acogimiento residencial	**2 Puntos.**
3. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto	**3 Puntos.**
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	**2 Punto.**
5. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, PERCIBIENDO prestación, los dos, por este concepto	**1,5 Puntos.**
6. Situación de desempleo de uno de los cónyuges en el momento actual, sin percibir	**1 Puntos.**

prestación ni subsidio	
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	SUPERIOR AL 65% 1 PUNTOS DE 33 AL 65% 0.5 Puntos.
8. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada de cualquiera de los miembros de la unidad familiar	2 puntos
9. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)	0,5 Punto.
10. Condición de familia numerosa general	2 Puntos.
11. Condición de familia numerosa especial	2.5 Puntos.
12. Parto múltiple	0.5 puntos
13. Monoparentalidad general	2 punto
14. Monoparentalidad especial	2,5 puntos
15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	1.5 puntos

DÉCIMO TERCERA- MODIFICACION Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.

d)Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.

Asimismo, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente (que podrá finalizar, en su caso, con la modificación de la resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma), los siguientes supuestos:

a) La falsedad de los documentos aportados.

b) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

c) El incumplimiento por el/la beneficiario/a de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Promoción Socioecnómica-Educación a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DÉCIMO CUARTA- PROTECCIÓN Y CESION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual

que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna,Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMA SEXTA- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

1. El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora de acuerdo con el régimen delegaciones y desconcentraciones vigente.

DECIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
-La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al Teniente de Alcalde Cultura del Esfuerzo y Modernización, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el Teniente de Alcalde la convocatoria anual de la ayuda reflejada en las presentes bases, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Publicidad y entrada en vigor

Las presentes bases del Ayuntamiento de Paterna se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas no entrarán en vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la ley mencionada.

SEGUNDO .- La publicación íntegra de las Bases así como de la

convocatoria en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Cumplimentar adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 15.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-46602 con RC referencia Referencia 202100009728.

11.-092/2021/56 - GESTION ECONÓMICA - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°9/21 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 89.834,30 EURO

ALCALDIA.- Aprobación Relación de gastos N°9/21 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 89.834,30 euros.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, se procede a reparar las facturas que se relacionan y que corresponden a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 21 de abril, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y VOX (2), y el voto en contra del Grupo Compromís (3), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°9/21 grupo 3 de reparos con

efectos suspensivos, cuya suma total asciende a OCHENTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (89.834,30 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
987	87915	ATOS IT SOLUTIONS ANS SERVICES IBERIA, S.L.	Período facturación 01/01/2021 - 31/01/2021 Ref. contrato emisor: 4005717406 Expediente: 172/2018/28 1 Unidades CÓDIGO EXPEDIENTE: 172/2018/28 PERIODO FACTURADO: ENERO / 2021 PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CENTRALIZADOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE BASE Y ESTÁNDAR Y SOPORTE TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. DETALLE DE ACTIVIDADES EN INFORME ANEXO.	5.229,90	9201	22799
1284	2021/A/73	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	FEB/21 SERVICIO DE GRUA	4.763,82	1340	22799
609	2101004	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: ENERO 2021 | Deficit Explotacion del Servicio La Fe	9.886,00	4411	47200
1099	2102008	EDETANIA BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 | Deficit Explotacion del Servicio La Fe. FEBRERO	10.234,72	4411	47200
1100	2102007	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: FEBRERO 2021 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016	58.696,77	4411	22799

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
1177	Z2100 01448	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 10/03/2021 - 10/03/2021 1527 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL GRUPO DE LA MERCED 46980 ESCUELA DE ADULTOS-PATERNA VALENCIA	1.023,09	3230	22103
			Total……	**89.834,30**		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

12.-092/2020/4.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2021 A 31 MARZO DE 2021.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta al Pleno del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de MARZO de 2021, conformado por:

a) Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 2A30 5P1J 4415 5S2O 12AK – CSV 210F 1I31 5L62 1U1T 0CGM)

b) Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 26/02/2021. (CSV 511N 453X 2F0X 4G2W 0CAR)

c) Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2021 a 31/03/2021)(CSV 6S5X 5N17 5S5F 2W2M 0WTI)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia,

El Pleno se da por enterado del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, a los efectos oportunos.

13.-232/2021/30 MUTACIÓN DEMANIAL DEL BAJO SITO EN LA C/ MALLENT I MERI N° 5, 7 y 9 A LA GENERALITAT PARA LA UBICACIÓN DE UN ESPAI LABORA (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA ART. 82,3 DEL ROF)

Se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el art, 82.3 del ROF, la previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Visto el expediente 232/2021/30 de Gestión de Patrimonio relativo a la cesión a la Generalitat Valenciana, mediante mutacion demanial externa, del inmueble sito en la c/ Mallent i Meri n° 7 (bajos 5, 7 y 9 para la ubicación del Espai Labora.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 10/3/2021 tiene entrada en este Ayuntamiento (expte 041/2021/45, del Área de Promoción Socioecnómica) escrito de la Directora General de Planificación y Servicios de LABORA, Servei Valencià d'Ocupació i Formació, (CVS 0E22 2Z23 3J62 523Z 18R1) manifestando el interés de LABORA en el citado bien inmueble ofrecido por el Ayuntamiento, acompañando informe de necesidad emitido por la Subdirectora General de Orientación e Intermediación e informe de idoneidad emitido por el Servicio de Arquitectura e Infraestructuras.

SEGUNDO.- Por providencia de la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de 15 de marzo de 2021 (CVS W3V0V4S0R0V2S094U) se dispone que de manera urgente se realicen los trámites necesarios para la referida mutación demanial externa.

TERCERO.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario D. Manuel Ángel Rueda Pérez el 20/07/2017 (nº de protocolo 329) la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, SA, con la intervención de la administración concursal y la autorización judicial del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de 1/3/2017, vende al Ayuntamiento de Paterna el local comercial nº 2 en planta baja, con una superficie de 719,95 m^2 que forma parte del edificio sito en la c/ Mallent i Meri números 5, 7 y 9 con RC 9558504YJ1795N0061MB.

CUARTO.- El inmueble figura de alta en el Inventario Municipal de Bienes vigente aprobado por acuerdo plenario de 27/5/2020 al folio 3567 como bien de dominio público de servicio público, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2472, libro 1002, folio 202, finca 82980, inscripción 5ª a nombre del Ayuntamiento de Paterna, con la siguiente descripción:

"Se trata de un bajo de forma sensiblemente rectangular y entre medianeras, recayente por su fachada principal a la calle Mallent i Meri y por la fachada trasera a plaza pública. Aproximadamente en el centro de la fachada a la calle Mallent i Meri se sitúa el zaguán nº 7 de dicha calle. En cuanto a sus acabados constructivos se encuentra como en el momento de su edificación ya que nunca ha sido ocupado, con pilares de hormigón vistos, techo de forjado reticular, tuberías bajantes de PVC colgadas y suelo con solera de hormigón, por lo que cualquier uso que se le dé requiere una total habilitación y equipamiento. Las características constructivas del edificio son de estilo moderno, con fachada enfoscada y pintada con distintos colores, carpintería exterior metálica, estructura de hormigón armado y cubierta plana. Tiene una cuota de participación en los elementos

comunes de la finca de un 5%. Ref.Cat. 9558504YJ1795N0061MB.”

QUINTO.- Obra en el expediente escrito de la Alcaldía de fecha 16/3/2021 (CVS B226U055E5M5R06S2) relativo a la necesidad de un Espacio Labora en Paterna, que justifica la mutación demanial objeto de este expediente, así como la innecesariedad del bien para otros fines municipales.

SEXTO. Obra igualmente en el expediente toda la documentación a remitir a la Generalitat, exigida en el Anexo de la Circular 1/2010, sobre las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales, de la Dirección General de Cohesión Territorial, Área de Administración Local, Servicio de Régimen Local:

- Informe técnico en el que constan las circunstancias urbanísticas de que el bien es apto para el uso pretendido. (CVS P5M1Z170I29200U127C)

- Nota simple informativa de fecha 19/4/2021 (CSV 3R0T 035T 3G6C 6Z0R 1BDG) en la que consta la descripción y titularidad del inmueble.

  Esta finca tiene está libre de cargas salvo las de las afecciones al pago de las liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se pudieran girar, inscripciones 4ª y 5ª.

- Documentación planimétrica del inmueble.

- Certificación catastral.

- SÉPTIMO .- Obra en el expediente el informe preceptivo de Secretaría dando la conformidad al informe de la Jefa del área, al amparo de lo dispuesto en el art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de acrácter nacional.

<u>Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:</u>

PRIMERO.-. El artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que regula la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas, es decir, la mutación demanial externa, a cuyo tenor:

“Las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra

administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones".

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, relativo a la mutación demanial externa establece que:

"Las administraciones territoriales de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de la Generalitat y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones".

Por su parte, el apartado 2° de este precepto establece que:

"Corresponde al titular de la Conselleria competente en materia de patrimonio la aprobación, a propuesta del departamento interesado, de las mutaciones demaniales externas a favor de otra administración y la aceptación de las efectuadas a favor de la Generalitat por otras administraciones".

En idéntico sentido se pronuncia su Disposición Adicional Undécima.

TERCERO.- El artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece:

"1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos:

b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 47.1 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones ó instituciones públicas, es competencia del Pleno Municipal por mayoría absoluta

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 28 de abril, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Afectar el inmueble municipal "Local nº 2 en Planta baja, en la calle Mallent i Meri nº 5, 7 y 9", que se describe en el antecedente de hecho cuarto de este acuerdo al servicio público de empleo y transmitir la titularidad del mismo a la Generalitat Valenciana (Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación) para instalar un Espai Labora en Paterna.

SEGUNDO: La Generalitat mantendrá la titularidad del inmueble mientras continúe afectado al servicio público de empleo. Si no se destina a la instalación del mismo o deja de prestarse el servicio, una vez instalado, revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: La eficacia de este acuerdo queda supeditada a la aceptación expresa de la cesión por la Generalitat, que deberá ser comunicada a este Ayuntamiento en el plazo de tres meses.

CUARTO: Una vez formalizada la cesión proceder a su anotación en el Inventario Municipal

14.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe emitido por el SR. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención

limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de marzo de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos"

A la vista de lo cual y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

15.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1305 DE FECHA 25/03/2021 AL Nº 1649 DE FECHA 21/04/2021, AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Nº 11, 12, 13 Y 14 DE FECHAS 29 DE MARZO Y 1, 9 Y 19 DE ABRIL DE 2021 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del nº1305 de fecha 25/03/2021 al nº 1649 de fecha 21/04/2021, ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local, nº 11, 12, 13 y 14 de fechas 29 de marzo y 1, 9 y 19 de abril de 2021 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

16.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Se da cuenta del siguiente informe:

"El Jefe de Area de Promoción Socio económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de marzo de 2021 emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de

las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

<u>En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de marzo de 2021 en el Municipio de Paterna:</u>

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de enero de 2021, se sitúa en 72.043 habitantes. De los cuales 36.487 son mujeres y 35.556 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna diciembre de 2020 eran 6.273, datos que no se registraban desde febrero de 2017. Mientras que en marzo de 2021 teníamos 6.308 personas desempleadas, 136 menos que el mes anterior, por lo que nos situamos en niveles de desempleo similares a principios del año 2017.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de marzo de 2021, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 8.497 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 8.007, frente a las 6.308 personas desempleadas de Paterna (72.043 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de marzo de 2021, Paterna registra el segundo puesto en contrataciones con 2.962, precedida de Alzira (44.352 habitantes) con 4.264 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata (43.691 habitantes) con 305 contrataciones efectuadas.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. A partir de esos meses parecía modificarse el comportamiento de la evolución hasta finales de año donde se mantiene, a excepción de los meses de diciembre de 2020 y principios de 2021, donde se ha producido un incremento de los desempleados. En comparación con el mes de marzo de 2020 Paterna tiene 1.064 desempleados más.

Por otro lado, el número de contratos efectuados en el año 2020 total es de 37.536, siendo noviembre el mes con más contrataciones y abril el mes que menos contrataciones recoge. Siguiendo con la tendencia ocasionada por la COVID en este 2021 se han registrado un total de 8970 contratos lo que suponen 589 contratos menos que en 2021 para el mismo periodo.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de marzo presenta 50.736 altas a la Seguridad Social (312 más que el mes anterior) y 2.500 más que en marzo de 2020, de los cuales 89 pertenecen al Régimen agrario, 481 al R. Hogar, 4.787 al R. Autónomos y 45.066 al Reg. General. Comparando el porcentualmente, el Régimen General representa 89,37% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,49%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano de 2020, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre de 2020 son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable, en el mes de septiembre se produjo un considerable incremento que se ha conseguido mantener hasta la actualidad. A destacar que el mes de MARZO de 2021, el régimen general a alcanzado por quinta vez en el último año las 45.000 altas en la seguridad social y por tercer mes consecutivo. Además, el régimen de Autónomos presenta un leve incremento respecto al mes anterior pese a la situación actual generada por la COVID19.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 61% son mujeres y el 39% restante

hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 43% de los contratos y los hombres el 57% de estos.

En lo que se refiere a los tipos contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 79,01% en los hombres y el 83,34% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 10,17% en los hombres frente a un 7,85% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 76 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 10% y el de la Construcción con un 8%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1 % del total del desempleo. El 5% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2020. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de marzo de 2021 nos indican que el 34,5% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo durante el mes de marzo de 2021. Tal y como se viene produciendo mes tras mes".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

17.-081/2021/80 - MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 13185 DE FECHA 15 DE ABRIL 2021.- MOCIÓN PARA EL ACCESO UNIVERSAL A LAS VACUNAS COVID-19 PARA LA POBLACIÓN MUNDIAL.

Por la Sra. Herrero se da lectura a la siguiente Moción :

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un any després de l'inici de la pandèmia de la covid-19, podem dir que esta ha provocat una crisi mundial sense precedents, que s'ha cobrat la vida de més de 2,5 milions de persones i ha suposat el col·lapse dels sistemes sanitaris i de l'economia a gran escala. Una crisi sanitària, econòmica i social que ha agreujat desigualtats i ha afectat desproporcionadament les poblacions en situació de major vulnerabilitat. Actualment, s'han administrat ja més de 300 milions de vacunes contra la COVID-19. No obstant això;només 10 estats concentren el 80% de les dosis administrades i en més de 100 països no s'ha posat ni una sola vacuna.

Estats, empreses farmacèutiques, organitzacions intergovernamentals i instituts d'investigació de tot el món han fet un esforç històric sense precedents en recerca i desenvolupament, esforç per als quals han sigut decisius els més de 10.000 milions d'euros de finançament públic, per a desenvolupar productes mèdics que puguen previndre, diagnosticar i tractar la COVID-19, donant lloc des de la cooperació pública i privada a una carrera sense precedents i un esforç titànic per produir vacunes en un temps rècord. Un pas imprescindible per albirar el principi de la fi de la pandèmia.

Tenim per fi vacunes però no s'ha trobat la fórmula - o no s'ha volgut fer-ho - per a superar el coll de botella que planteja una gegantesca producció que responga a una descomunal escala global. Des de gener, assistim a un context de profunda tensió entre la capacitat de fabricació de vacunes, i la demanda i urgència d'estes a nivell mundial. Dins de la pròpia Unió Europea, les notícies sobre tensions amb diverses farmacèutiques per distorsions en el calendari de lliuraments previstos en són una bona prova. En molts altres llocs, senzillament, la vacuna no ha arribat.

Es plantegen, per tant, extraordinaris reptes en matèria de salut pública i drets humans, especialment respecte a la producció de les vacunes, la seua distribució, per a qui i a quin preu. Uns reptes de salut pública que per raons òbvies tenen efectes més que evidents també en l'esfera econòmica i social de tot el planeta.

Al maig de 2020, l'Assemblea Mundial de la Salut, màxim òrgan decisori de l'Organització Mundial de la Salut, va reconéixer "la funció de la immunització extensiva contra la COVID-19 com a bé de salut pública mundial". El secretari general de l'ONU va afegir que havia de ser accessible per a totes les persones.

La producció de vacunes, com els de tants béns, està regida pels acords de Propietat Intel·lectual (ADPIC) i es veu, per tant, condicionada pel sistema de patents actual. L'empresa que ostenta la patent té el règim de monopoli de la vacuna i altres companyies només poden produir-la si arriben a acords amb aquesta. Fàbriques amb capacitat de producció de milions de dosis esperen resposta de les companyies que posseeixen la patent mentre milions de persones esperen. Una espera que com ja hem explicat té notables efectes sobre la salut pública mundial i també sobre l'economia global, i de manera molt especial sobre la població en situacions de vulnerabilitat.

Ens enfrontem així a l'enorme risc d'una vacunació mundial a diferents velocitats en funció de la renda, on mentre alguns s'asseguren unes reserves superiors fins i tot a la seua població molts altres tenen serioses dificultats per accedir a les mateixes. Un fet que genera greus desigualtats i que pot allargar molt la crisi sanitària, econòmica i social derivada de la pandèmia. Una situació que, com la pròpia OMS ha reiterat, només podrem superar si ho fem totes i tots, sense deixar cap població arrere, per tal de poder controlar de manera efectiva la propagació mundial del virus.

Per tots aquests motius, es presenten els següents

ACORDS

PRIMER. Des de l'Ajuntament de Paterna, subratllem la importància que tots els Estats cooperen a escala mundial i s'eliminen els possibles obstacles que impedisquen garantir que les vacunes es desenvolupen i fabriquen a bastament i distribueixen a temps i de manera inclusiva a tot el món.

SEGON. Des de l'Ajuntament de Paterna, instem al Govern Espanyol i a la Comissió Europea a assegurar que els drets de propietat intel·lectual no impedisquen a cap país garantir el dret a la salut de la seua població promovent en el marc de cooperació europeu l'alliberament immediat de les patents i altres mesures de propietat intel·lectual en medicaments, vacunes, proves de diagnòstic i altres tecnologies de COVID-19 mentre dura la pandèmia, fins que s'aconseguisca la immunitats de grup mundial

TERCER. Fem una crida a que Estats, empreses i organismes internacionals elaboren i apliquen polítiques per a garantir la disponibilitat, accessibilitat, assequibilitat, acceptabilitat i qualitat dels productes sanitaris contra la COVID-19 per a totes les persones, garantint la seua gratuïtat i sense discriminació de cap mena. Han de fer-ho fomentant la cooperació internacional i eliminant els obstacles a la disponibilitat i assequibilitat en tots els països.

QUART. Animem al Govern Central a col·laborar amb els mecanismes establits per l'OMS per a compartir coneixement tecnològic i recursos COVID-19, com ara: l'Accés Mancomunat a Tecnologia contra la COVID-19 (C-TAP), on les empreses i els Estats poden compartir tecnologia, dades i patents sobre les seues innovacions. I el mecanisme COVAX, on els Estats, més enllà de la donació de fons, han de garantir que almenys el personal de salut i les persones més vulnerables de tots els països tenen accés a la vacuna.

CINQUÉ. L'Ajuntament de Paterna mostra suport a les organitzacions no

governamentals que estan treballant en diverses campanyes de conscienciació social sobre estos objectius.

ÚLTIM. Donar trasllat dels presents acords al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes i a FAVEPA."

Tras deliberación, (el Sr. Ochando se encuentra ausente en este punto), **se somete a votación la Moción siendo aprobada con 16 votos a favor de los Grupos Compromís (3) y Socialista (13), las abstenciones de los Grupos popular (4) y Ciudadanos (2) y los votos en contra del Grupo VOX (2)**

17.-081/2021/80 - MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 14416 DE FECHA 22 DE ABRIL 2021.- MOCION DE SOPORTE A LA INICIATIVA POR UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA

Por el Sr. Martí del Grupo Compromís, se da lectura a la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Govern està preparant l'anomenada Llei pel Dret a l'Habitatge, l'esborrany de la qual entrarà al Consell de Ministres de manera imminent i es remetrà immediatament al Congrés per al seu debat i aprovació.

Després de 42 anys d'absoluta vulneració d'aquest dret humà, considerem que la nova Llei ha de protegir i garantir de manera efectiva el Dret a l'Habitatge en tot el territori. I en aquest sentit ha de suposar un avanç històric en la cobertura d'aquest dret fonamental.

La crisi residencial és innegable: més de 32.000 persones sense casa vivint al carrer; 12 milions de persones en risc d'exclusió social; més d'1 milió de desnonaments entre 2008 i el tercer trimestre del 2020, molts agreujats amb clàusules abusives i executats amb una legislació contrària als estàndards europeus, sense importar que hi haguera menors o persones majors dependents.

A Espanya, el 36,1% de la població destina més del 40% dels seus ingressos al pagament d'habitatge i subministraments bàsics; i altres milers de llars joves ni tan sols poden constituir-se. De fet, únicament el 18,5% de la població entre 18 i 29 anys s'ha emancipat per les enormes dificultats per a accedir i mantindre un habitatge estable.

A l'Estat espanyol els habitatges socials representen un 2,5% del parc d'habitatges principals, res a veure amb els percentatges d'alguns

països europeus del nostre entorn (Holanda 30%, Àustria 24%, el Regne Unit 17,6%, França 16,8%).

La majoria social porta massa anys suportant als qui posen els seus beneficis privats per damunt de la vida i la salut de milions de persones. És el moment de què les Administracions Públiques assumisquen la seua responsabilitat i complisquen amb el seu deure de protegir i garantir un dret humà que és bàsic per a assegurar la integritat física, la dignitat, l'accés a altres drets fonamentals i el desenvolupament personal que totes ens mereixem.

Per tot el que s'ha exposat anteriorment, el Grup Municipal de Compromis per Paterna proposen al Ple de l'Ajuntament l'adopció del següent.

ACORD

Donar suport a la Iniciativa ciutadana per una Llei que garantisca el Dret a l'Habitatge incloent, com a mínim, les següents 8 mesures d'aplicació directa en tot el territori:

1. **La llei ha de garantir el dret a un habitatge digne, assequible, accessible i adequada com a dret subjectiu,** garantint que aquesta protecció siga efectiva i evitant que cap persona es quede al carrer sense llar.

2. **Stop desnonaments de persones vulnerables sense alternativa** d'habitatge digne i adequat, així com l'obligació de lloguer social estable per als bancs i fons d'inversió; i en la resta de casos, reallotjament digne i adequat a càrrec dels poders públics.

3. **Assegurar i ampliar el parc públic de lloguer social,** com a mínim al 20% del conjunt d'habitatges en vint anys, fent front a l'emergència residencial de manera prioritària.

4. **Garantir els subministraments bàsics d'aigua, llum, gas i accés a les telecomunicacions,** per a evitar la bretxa digital com a part d'un habitatge digne.

5. **Garantir una segona oportunitat efectiva per a les llars amb deutes hipotecaris** i desenvolupar mesures contra el sobreendeutament i els abusos financers i immobiliaris.

6. **Ampliació pressupostària per a habitatge social i polítiques socials d'habitatge** fins a arribar a la mitjana europea de parc públic, destinant, com a mínim, el 2% del pressupost estatal. Assignació d'una part suficient dels fons europeus de recuperació a aquest objectiu.

7. **Participació activa de la població en tota la política d'habitatge i urbanisme.**

És imprescindible que la Llei pel Dret a l'Habitatge incorpore aquestes demandes d'afectades i societat civil, que afecten la dignitat de les persones i als Drets Humans, blinde les legislacions autonòmiques més progressistes i done compliment d'una vegada al PIDESC i als dictàmens de Nacions Unides i dels Tribunals Europeus, sense retardar la seua aplicació a desenvolupaments normatius posteriors.

Finalment, exigim l'ampliació de l'actual moratoria de desnonaments fins l'aprovació de la llei de vivenda que els evite definitivament".

Tras amplia deliberación que consta íntegramente en los documentos audiovisuales de la sesión, se somete a votación la Moción, siendo aprobada con 19 votos a favor de los grupos Socialista (13), Compromís (3), Ciudadanos (3) 4 abstenciones del Grupo Popular (4) y 2 votos en contra del Grupo VOX (2).

17.-081/2021/80 - MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 14486 DE FECHA 22 DE ABRIL 2021.- MOCION PARA FAVORECER LA COMPRA DE VIVIENDA PARA USO HABITUAL EN PATERNA.

Por el Sr. Ibáñez, del Grupo Ciudadanos, se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción :

"Exposición de Motivos

La compra de la vivienda de uso habitual se está haciendo cada vez más difícil para cualquier ciudadano puesto que, el mercado laboral es cada día más inseguro, los contratos más perecederos y los ciudadanos están viendo crecer estas dificultades con la agravio de las consecuencias derivadas de la actual crisis económica: cierres de negocios, bajada de la producción de diversos sectores, escasa oportunidad de puestos estables… etc.

Queremos señalar a los jóvenes de nuevo, como uno de los colectivos más golpeados por esta crisis. Aquellos jóvenes que, en la mayoría de los casos no se habían recuperado de la crisis anterior, que continuan teniendo empleos precarios, la mayor parte temporales, de muy corta duración y con remuneración por debajo de las generaciones que les han precedido, que aún no han podido independizarse por la falta de recursos y por la inestabilidad de sus ingresos, a lo que se añade el alto precio de la vivienda. Estos jóvenes no se plantean formar una familia, no porque no quieran, sino porque no pueden.

Esta problemática que se acusa por la precariedad económica, impide a una gran mayoría de jóvenes independizarse: menos de uno de cada cinco jóvenes españoles viven fuera del hogar familiar. Según el último Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España (CJE), en términos de independencia de la población de edad entre 16 y 29 años, España ha retrocedido a niveles de mediados de los 90. Hay un dato que sitúa en el 35% a la población en riesgo de pobreza o exclusión social y surge otra anomalía que es que, entre la

población juvenil ocupada, ese riesgo alcanza al 26%.

En el ámbito de la vivienda, desde el comienzo de la crisis económica se está produciendo un descenso acelerado de jóvenes propietarios: hoy apenas el 26% de los menores de 29 años tiene un piso en propiedad, frente al 54% en 2008.

De manera general, uno de los contras que nos encontramos a la hora de la compra de nuestra vivienda de uso habitual es que nos puedan conceder una hipoteca: las entidades bancarias generalmente te facilitan un 80% del valor de tasación de la vivienda, con lo que el ciudadano debe aportar con sus ahorros el otro 20%, que no es fácil, con toda la exposición de motivos que hemos redactado anteriormente. Todo esto, siempre y cuando la persona cumpla con todos los requisitos para que se la considere como solvente para poder amortizar dicho préstamo. El segundo contra, una vez te facilitan dicha hipoteca, es del de poder pagar todos los gastos derivados de la firma de la compra, para los que también debes disponer de ahorros. Y por si fuera poco, otro contra no menos importante, es la imposición por parte de las administraciones de pagar los impuestos correspondientes a la hora de formalizar dicha compra, para los que también debes disponer de más ahorros.

En definitiva, la compra de la vivienda habitual se hace casi imposible para muchos de los ciudadanos de este país.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Cuando la situación económica lo permita, que se estudie por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Paterna posibles bonificaciones del IBI para la compra de vivienda habitual.

2. Instar a la Conselleria a la eliminación o minorización del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) para la compra de viviendas de uso habitual por importe inferior a 200.000€.

3. Instar al Gobierno de la Nación y a las Cortes Valencianas a la desgravación por la compra de la vivienda de uso habitual, con efectos retroactivos a marzo de 2.020 (*inicio de la crisis generada por la covid-19*).

4. Instar al Gobierno de la Nación a que reduzca al máximo los costes que conlleva el registro obligatorio para las propiedades con hipoteca, en el municipio de Paterna.

5. Dar cuenta de esta moción a las diferentes Juntas de Barrio

del municipio, al Consejo sectorial de Juventud, al Consejo sectorial de Inclusión Social, al Consejo sectorial de Convivencia, al Consejo de la Mujer y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana".

Tras amplia deliberación, se somete a votación siendo aprobada con 22 votos a favor del Grupo Ciudadanos (3), Socialista (13), Popular (4) y VOX (2) y 3 en contra del Grupo Compromís (3).

17.-081/2021/80 - MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 14649 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021. MOCIÓN SOLICITANDO ACCESO ELECTRONICO A LOS EXPEDIENTES

Por el Sr. Riera se da lectura a los acuerdos contenidos en la siguiente Moción, con las modificaciones introducidas tras la Junta de Portavoces de las que da cuenta:

"Tomando como antecedentes diferentes resoluciones emitidas por el Síndic de Greuges,"Esta institución tiene dicho, en las numerosas resoluciones emitidas en esta materia, que si los representantes elegidos por sufragio universal encuentran trabas para el desarrollo ordinario de su función, no solo se vulnera directamente su derecho fundamental al ejercicio de su cargo público, sino que también, aunque sea de manera indirecta, se ponen obstáculos improcedentes a la plena efectividad del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, piedra angular de nuestro sistema democrático.

Entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano ,como también el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones (Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha14 de marzo de 2011).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública que consta en las dependencias municipales es un derecho fundamental que tienen "todos" los concejales, tanto quienes forman parte del equipo de gobierno, como quienes se encuentran en la oposición. Todos los concejales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Desde esta perspectiva del derecho a la igualdad en el ejercicio del cargo público para el cual ha sido elegido por los ciudadanos, los concejales no son terceras personas ajenas a la Administración municipal, puesto que son miembros de la corporación local, es decir,

forman parte de la propia Administración local.

Si bien es cierto que, tanto la Ley 19/2013,de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley2/2015,de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, señalan que sus artículos son de aplicación supletoria en aquellas materias que tengan legislación específica, como sucede en materia de acceso a la información pública por los concejales, regulada por la legislación de régimen local, no es menos cierto Que si los artículos 22.1 de la Ley 19/2013 y 19 de la Ley 2/2015 reconocen a cualquier ciudadano el derecho de acceso a la información pública de forma gratuita y por vía electrónica, los concejales no pueden ser de peor condición, puesto que su derecho de acceso a dicha información pública tiene la relevancia de ser un "derecho fundamental "para poder ejercer sus funciones de control y participación.

En consecuencia, esta institución considera que los concejales tienen derecho a acceder a la información municipal de manera gratuita y por vía electrónica. De esta forma, no se paraliza en absoluto el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Por otro lado, la legislación específica en materia de régimen local ha querido que el acceso a la información de los regidores sea rápida, sin retrasos de ningún tipo, puesto que esto dificulta más allá de lo razonable el ejercicio de un derecho fundamental.

Es muy importante contestar a las solicitudes presentadas por los concejales en el plazo máximo de 5días,ya que, de lo contrario, se adquiere por silencio administrativo el derecho de acceso a la información pública solicitada, por lo que no cabe retrasar la contestación ni impedir el acceso de forma real y efectiva a la información.

Desde esta perspectiva, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, ha determinado los ejes sobre los cuales bascula una "nueva política": los de la transparencia informativa y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas."

Por otro lado, ni la LRBRL ni el ROF establecen ninguna limitación para denegar el acceso a la información pública por parte de los concejales cuando se afecte al ámbito de privacidad de las personas. La ponderación entre el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales-reconocido en el art. 18 CE- y el derecho de acceso a la información pública, como reflejo del derecho a la participación en los asuntos públicos del artículo 23.2 de la CE,se ha resuelto a favor de este último.

Por lo tanto, como regla general, esta institución ha declarado, de forma reiterada, que no procede denegar el acceso a la información municipal por parte de los concejales cuando la misma contiene datos que afectan la intimidad o privacidad de las personas, sin perjuicio del deber de confidencialidad que pesa sobre los concejales.

No puede denegarse el derecho a la información del concejal alegando la prohibición de comunicación de cesión de datos a terceros, puesto que el concejal no tiene la condición de tercero, al formar parte de la Administración municipal y, para el adecuado ejercicio de sus funciones, necesitará frecuentemente acceder a esta información(artes.5 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, De 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública por parte de los concejales justifica y ampara tener acceso directo, por ejemplo, al registro de entrada y salida de documentos, al padrón municipal, al registro de facturas, etc. En todo caso, los concejales serán responsables ante la Agencia Española de Protección de Datos de la vulneración del deber de confidencialidad.

El artículo 128.5 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece dicho deber de reserva en idéntico sentido que el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "*Los miembros de la corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros; siendo directamente responsables*".

Esta institución aplaude la iniciativa ,cada vez más extendida entre las corporaciones locales, que consiste en permitir el acceso directo de todos los concejales al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales), puesto que, de esta forma, se reduce considerablemente la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición y, al mismo tiempo, se alivia la carga de trabajo soportada por parte de los funcionarios y servicios municipales.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su Sentencia nº 261, de fecha 5 de abril de 2016, Recurso

contencioso-administrativo núm.422/2015, razona en estos términos:

"La Sala entiende que una información genérica como la obtenida por la demandante a través de la plataforma digital es correcta como principio, ahora bien, si para realizar su labor la concejal requiere los tickets, recibos o facturas en lugar a una relación con sus importes, el Ayuntamiento está obligado a entregarlos, desde el prima de la Sala, deberían ser públicos; de tal forma, que su negativa constituye una infracción del art. 23 de la Constitución (…)

Por lo que respecta a la plataforma informática, ya se ha pronunciándola Sala en varias sentencias, en ellas hemos concluido que no basta para atender el derecho de la información con el acceso, consulta y visualización del Informe del Interventor donde se relacionan las facturas y sus importe, criterio ratificado por los mismos testigos -tanto del Interventor como de los Funcionarios del Equipo de Informática-. Si los concejales electos piden las facturas hay que entregar copias digitales de las mismas, salvo que contengan algún dato que no es posible hacer público, en ese caso se puede suprimir o tachar (…)

En definitiva, se ha vulnerado el art.23 de la Constitución, las sentencias que cita el Ayuntamiento hay que situarlas en su contexto. En los años noventa del siglo pasado obtener copias de toda la documentación podría suponer que la mitad de la plantilla del Ayuntamiento estuviera haciendo fotocopias ;en la actualidad ,con las plataformas digitales y la posibilidad de entregar copias digitales en un pendrive supone la falta de excusa para no facilitar a los concejales de la oposición todo el material para que puedan cumplir con su cometido de fiscalización y control, esa es su misión como oposición democrática, /2013,de 9 de diciembre ,de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, donde se pretende que la información-salvo datos relevantes- sea de dominio público".

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1°.-Que se permita a los Corporativos el acceso al sistema de gestión electrónica de los expedientes municipales y así reducir, tanto la necesidad constante de presentar solicitudes de acceso a la información pública por parte de los concejales de la oposición, como la carga de trabajo innecesaria que soportan los funcionarios y servicios municipales.

2°.- Se dé traslado de los presentes acuerdos al Consejo General de Participación Ciudadana, FAVEPA y a las AAVV".

Tras amplia deliberación, que consta íntegramente en el documento audiovisual,se somete a votación la Moción siendo desestimada con 9 votos a favor de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y VOX (2), las abstenciones del Grupo Compromís (3), y los votos en contra del Grupo Socialista (13).

17.-081/2021/80 - MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 14656 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021. MOCIÓN PARA EL INMEDIATO

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Por la Sra. Huertas, Portavoz del Grupo VOX, se da lectura a la siguiente Moción:

"Antecedentes de hecho:

El pasado mes de noviembre de 2019, se presentó a Pleno la siguiente moción consensuada, que fue aprobada por todos los miembros que formamos la Corporación Municipal de Paterna:

"*El artículo 40.2 CE, encomienda a los poderes Públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica a velar por la seguridad e higiene en el trabajo.*

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la presente Ley su pilar fundamental, como transposición de la Directiva Europea 89/392/CEE, aparece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada y actualizada por la ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

La Ley 31/1995 LPRL, es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso, para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores, frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz. Siendo su ámbito de aplicación, los trabajadores por cuenta ajena, y los trabajadores de carácter administrativo o estatuario o al servicio de las Administraciones públicas.

Tratándose de una Ley, que persigue ante todo la prevención, su articulación no puede descansar exclusivamente en la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados con el hecho laboral. El propósito es fomentar una auténtica cultura preventiva.

El artículo 14 de la ley 31/1995 LPRL, impone al empresario una serie de obligaciones a fin de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, reconociendo al trabajador el derecho a una protección eficaz en esta materia.

El "Real Decreto 393/2007 del 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que puedan dar origen a situaciones de emergencia", establece cual es la

Norma, para la preparación y aplicación del Plan de Autoprotección. Teniendo en cuenta, que para todas aquellas actividades que no les sea de aplicación la Norma Básica de Autoprotección, deberán evaluarse las posibles situaciones de emergencia y garantizar la evacuación e intervención inmediata, según lo dispuesto en el artículo 20 LPRL.

*El artículo 20 la ley 31/1995 LPRL, en medidas de emergencia, indica que "el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, **así como la posible presencia de personas ajenas a la misma**, deberá analizar las posibles actuaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, luchas contra incendios y **evacuación de los trabajadores**..."*

En este caso, el Ayuntamiento funciona como empresario, al depender del mismo todos los trabajadores, y tiene la obligación de garantizar tanto a los trabajadores, como a las personas ajenas al mismo Ayuntamiento, su seguridad. El artículo 20 LPRL hace referencia a la necesidad de adoptar las medidas necesarias ante posibles situaciones de emergencia, estando en este momento, perfectamente señalizados extintores, pulsadores de alarma, mangueras y botiquín, pero siendo inexistentes, tanto los planos de evacuación con recorridos principales, secundarios y accesibles, como la señalización de las rutas de salida y señalización de escaleras en los puntos donde no se perciben directamente.

El RD 486/1997, de 14 de abril, establece en su Anexo 1, punto 10 sobre Vías y salidas de evacuación, en el apartado 7º:" Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados." El ámbito de aplicación objeto de este Real Decreto, es la señalización de seguridad, referida a las zonas, vías, recorridos… con el fin de salvaguardar la seguridad. Este RD trata de establecer criterios uniformes, homogéneos sobre señalización de seguridad, independientemente del centro de trabajo en el que podamos encontrarnos.

Poniendo como ejemplo la planta 3ª, donde se encuentra Participación Ciudadana y la sala de reuniones, donde continuamente suben por el ascensor personas ajenas a este Ayuntamiento, la escalera y el ascensor están en zonas muy diferentes de la misma planta, estando la ubicación de las escaleras en un punto de difícil acceso y sin ningún tipo de indicación, para ocupantes que no estén familiarizados con el edificio. Desde la salida del ascensor, no existe ningún tipo de señal indicativa, de la dirección de recorrido de acceso a la escalera, que debería estar visibles desde todos los puntos donde no se perciban directamente las salidas, para que cualquier persona ajena a este Ayuntamiento, pueda acceder rápidamente en caso de emergencia sin ningún tipo de demora, de forma que quede claramente indicada la alternativa de salida, en todo origen de evacuación, al igual que un pictograma informativo, que indique rotundamente que el ascensor no

debe utilizarse en caso de incendio, según establece la normativa de la UE. En situaciones de riesgo es muy importante seguir las normas de seguridad y el protocolo de evacuación para velar la integridad de las personas.

Y comopunto único, se solicitó : *Instar al Gobierno, a la adecuación de la infraestructura necesaria en las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Ley PRL en el Ayuntamiento de Paterna, con la instalación de planos de evacuación o señales indicativas de señalización de la dirección de recorrido de acceso a la escalera y vías de salida, así como su verificación, en el resto de los edificios de titularidad municipal, con el propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva y Paterna tenga a su disposición mejores condiciones de seguridad y previsión en riesgos laborales."*

Exposición de motivos:

En el Pleno de noviembre de 2019, presentamos una moción solicitando la adecuación de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Paterna.

En el Pleno de enero de 2021, en el apartado de "*Ruegos y Preguntas*", formulamos la pregunta de cuál era la situación del Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, para que se nos diera una contestación del porque no se había ejecutado nada. En el mismo Pleno, se nos respondió que lo consultarían y que nos contestarían.

En el Pleno de febrero de 2021, ante la ausencia de noticias durante todo el mes, volvimos a formular la misma pregunta en "*Ruegos y Preguntas*", y obtuvimos la misma respuesta.

En el Pleno de marzo 2021, poco antes de "*Ruegos y Preguntas"*, recibimos por correo electrónico el informe de Riesgos Laborales realizado porla empresa ASPY, con el estudio y evaluación que se había realizado en el Ayuntamiento, firmado el 25 de marzo de 2021 tanto por la Técnico de PRL de Aspy, como por el Jefe de Personal del Ayuntamiento. Se nos informó durante el mismo Pleno (31 de marzo 2021), que se nos acababa de remitir por correo electrónicola información solicitada en los dos Plenos anteriores, por lo que sin poder leerlo ni evaluarlo, no pudimos intervenir.

Dicho informe, adviertede las **deficiencias de señalización**:"*se deberán señalizar las vías y recorridos de evacuación y las instalaciones manuales de protección contra incendios. Se colocará en lugar visible, un cartel con la relación de señales utilizadas para*

conocimiento de todos los usuarios."

Así como adjunta una relación de lugares recomendados junto con fotografías, y descripción, donde **se debe instalar la señalización de emergencia en la tercera planta**.

La empresa de riesgos toma junto a estas deficiencias, otras medidas ampliatorias:

"*Se deberán colocar carteles informativos distribuidos por todo el centro, con las siguientes consignas:*

- Medidas de prevención de incendios.

- Normas de actuación en caso de emergencia.

- Puntos de reunión establecidos.

- Señales de alarma.

Y se detallan medidasconcretasa implantar por el Ayuntamiento*:*

• Asegurar la seguridad y el cumplimento constructivo de las medidas en caso de emergencia y/o evacuación del edificio.

• Colocar tapa y cerrar el cuadro eléctrico ubicado en tercera planta, en el despacho de Participación ciudadana.

• Señalizar el cuadro eléctrico ubicado en planta segunda, al lado de la escalera, en Tesorería.

• La señalización instalada en la primera planta, en la zona del Salón de Plenos, debe ser homologada y fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa deben cumplir lo establecido en la norma UNE 230 35-4:20 03.

• Señalizar en las puertas del ascensor la prohibición de uso en caso de emergencia.

• Instalar alumbrado de emergencia en los aseos contiguos al despacho de secretaria, Salón de Plenos, tercera planta del Edificio Consistorial, haciendo hincapié en la escalera de acceso y el pasillo entre el despacho de ciudadanos y participación ciudadana.

• Situar los botiquines en lugares fácilmente accesibles para su uso y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente y señalizar el lugar donde se ubican los botiquines.

También, **propone** "*la designación, formación, y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de autoprotección, con el objeto de mantener la operatividad y efectividad del Plan de Emergencias, se debe designar a los integrantes del Equipo de Emergencia. Anualmente, se hará un seguimiento del programa de formación y se modificará, si es necesario, la composición de los Equipos de Emergencias y Autoprotección (traslados, ceses, etc.) de manera que la lista de componentes de los equipos se mantenga siempre actualizada, y un programa de ejercicios y simulacros de emergencia, que se efectuarán de forma periódica. La evaluación de los resultados obtenidos se reflejará en un documento con el fin de detectar y*

analizar los errores y/ o puntos débiles y proceder a la modificación de los mismos. Los objetivos que se pretenden, entre otros, son la verificación y comprobación de:

- La eficacia y la operatividad de las medidas de emergencia implantadas.

- La rapidez de respuesta de los Equipos de Emergencia.

- El entrenamiento de todo el personal en la respuesta frente a una emergencia.

- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.

- La dotación, ubicación y uso de los medios técnicos.

- La efectividad de los procedimientos de actuación

- Medición de los tiempos de evacuación.

- La detección de situaciones no contempladas en el Plan de Autoprotección."

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es un derecho de los trabajadores y una obligación que el Ayuntamiento tiene el deber de cumplir. El artículo 20 LPRL hace referencia a la necesidad de adoptar las medidas necesarias ante posibles situaciones de emergencia.

En noviembre de 2019, informamos al Ayuntamiento, de las deficienciasde señalización y solicitamos la adecuación necesariapara el cumplimiento de la LPRL.

Estos puntos, han sido verificados, detallados, ampliadosy comunicados al Ayuntamiento, en el informe realizado el día 25 de marzo de 2021 por la empresa ASPY. Pero las medidas para la subsanación de las deficiencias detectadas, hoy día 23 de abril de 2021, yen el momento de la presentación de esta moción,son aún inexistentes,(17 meses después de la primera), después de varios Plenos solicitando información sobre el cumplimiento de la LPRL, y un mes después que el Ayuntamientorecibieray firmara dicho informe. No se está cumpliendo con la subsanación de los mínimos de seguridad laboral, cubriendo esas deficiencias, ni señalizaciones de rutas de salida, ni señalización de emergencia, ni vías de evacuación, ni el resto de las medidas preventivas detalladas y ampliadas en el informe. Queremos recordar, que el Ayuntamiento tiene la obligación de garantizar tanto a los trabajadores, como a las personas ajenas al mismo Ayuntamiento, su seguridad.

En relación con el incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y debido a que estas tienen el carácter de derecho

necesario mínimo indisponible. **Su desobediencia puede conllevar no sólo una responsabilidad administrativa**, sino también cabe la posibilidad, de que dicho incumplimiento **pudiera llegar a ser considerado delito.**

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno:

Punto único: Instar al Gobierno, a la adecuación de la infraestructura necesaria para el inmediato cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de Paterna, así como su verificación y cumplimiento, en el resto de los edificios de titularidad municipal".

Abierta deliberación, se presenta una **enmienda** a la totalidad por el **Grupo Socialista** del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004 sobre Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, así como toda la normativa técnica aplicable,obligan al empresario a garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores y a implantar un plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Debido al marco normativo y la obligación empresarial en materia de responsabilidad social, el Ayuntamiento de Paterna dispone de los servicios y asesoramiento técnico de ASPY Prevención, S.L. como SPA para las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología.

Con el fin de cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales el Ayuntamiento de Paterna y Aspy Prevención han trabajado conjuntamente durante mucho tiempo, y como muestra de ello se recogen en el presente documento el listado no exhaustivo de las actividades preventivas llevadas a cabo, hasta la fecha.

Respecto a la documentación básica e importante que dispone el Ayuntamiento de Paterna son el Plan de Prevención, en el cual se explica el sistema de gestión adoptado por la empresa, actividad y singularidad de la misma; se indican las diferentes personas de contacto y sus funciones (siempre con consentimiento de estas personas), quién es la persona del Ayuntamiento encargada en la gestión preventiva, el técnico de prevención de riesgos del Servicio de Prevención Ajeno y, entre otros aspectos, cuál será el modo de organización entre ambos. En este documento se detallan los procedimientos de actuación a tener en cuanta en base a lo marcado por la legislación de PRL vigente.

Por otra parte, se dispone de un Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales en el que se detallan los aspectos a considerar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las diferentes contratas del mismo. De este modo, queda reflejado las diferentes actuaciones del Ayuntamiento, tanto con él mismo como con las empresas externas. Este procedimiento se ha trasladado a los departamentos implicados, favoreciendo con ello el traspaso de información para que el SPA contacte con las diferentes empresas que deben desempeñar tareas en el Ayuntamiento de Paterna para asegurar dicha Coord. de Actividades empresariales previa a la realización de la actividad a desarrollar. Registrando e informando al Ayuntamiento de la documentación recopilada y las contratas o trabajadores validados.

Uno de los pilares fundamentales es la valoración y evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo y centros de trabajo que dispone el Ayuntamiento de Paterna. El cual se debe ir revisando periódicamente a través de los controles realizados por los medios propios del Ayuntamiento de Paterna, como por el personal de Aspy Prevención con el fin de realizar controles periódicos y valorar de forma continua el proceso de integración de las actividades preventivas en la gestión general del Ayuntamiento de Paterna. Para la realización de estos controles se han realizado inspecciones de seguridad en los centros de trabajo y entrevistas con el Interlocutor del SPA y trabajadores con el fin de determinarlas medidas correctoras y preventivas existentes, las que se han implantado, el método de implantación y los controles y registros relacionados con su funcionamiento.

Se han realizado hasta la fecha evaluaciones de riesgos iniciales y periódicas, entre otras:

CENTRO - CASA CONSISTORIAL - LOCAL DE RECAUDACIÓN - EDIFICIOS POLICIA LOCAL - AMUTIO - AMUTIO. PERSONAL - AMUTIO. ARCHIVO - AMUTIO. PIROTECNIA - TORRE DE VIGILANCIA - CENTRO SOCIAL LA CAÑADA - CENTRO CIVICO TERRAMELAR - CENTRO CIVICO LA LLOMA LLARGA - CENTRO POLIVALENTE ALBORGI - AGENCIA DE LECTURA CAMPAMENTO - CHALET VILLA CAMPAMENTO - COVA GRAN - GRAN TEATRO CAPRI - GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - AUDITORI - MUSEO DE CERAMICA - CEMENTERIO MUNICIPAL - CENTRO POLIVALENTE VALENTÍN HERNAEZ - SERVICIOS SOCIALES LA COMA - CENTRO CULTURAL JUAN ALFONSO VILA - PARQUE CENTRAL - COMEDOR SOCIAL - ESTADIO MUNICIPAL GERARDO SALVADOR - CAÑADA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CASCO URBANO - POLIDEPORTIVO LA COMA - CENTRO POLIVALENTE ALFONSO X EL SABIO - POLIDEPORTIVO VALTERNA NORD - ANTIGUO

CASINO - MAESTRO CANOS.

Como complemento a estas evaluaciones de riesgos se han realizado evaluaciones especificas psicosociales, evaluaciones especificas de condiciones ambientales (iluminación, temperatura, ruido,…) y evaluaciones higiénicas por posible exposición a COVID-19. Las cuales se han ido revisando y actualizando periódicamente.

Siguiendo la misma pauta que en apartado anterior, se ha establecido información general sobre las pautas de actuación en caso de emergencia, mediante unas normas básicas de actuación para todo el personal y se han realizado diversos Planes de Emergencia entre otros: CENTRO - CASA CONSISTORIAL - CENTRO SOCIAL LA CAÑADA - CENTRO CIVICO TERRAMELAR - CENTRO CIVICO LA LLOMA LLARGA - CENTRO POLIVALENTE ALBORGI - AGENCIA DE LECTURA CAMPAMENTO - CHALET VILLA CAMPAMENTO - COVA GRAN - SERVICIOS SOCIALES LA COMA - CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CASCO URBANO. Para realizar una implantación adecuada de dichos Planes de Emergencia es necesario establecer el directorio de emergencia, la formación específica al mismo y realizar prácticas de simulacro con el fin de asegurar su efectividad.

Otro de los pilares fundamentales establecidos en la Ley de PRL garantizar que todo trabajador recibe la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto inicial en el momento de su contratación o en un cambio de puesto de trabajo, como continua a lo largo de su vida profesional en función de las necesidades planteadas en todo momento.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Paterna, continuará con la implantanción del Plan de Riesgos Laborales, recomendado tanto por ASPY como por los técnicos municipales, del cual ya se han realizado valoraciones y evaluciones de riesgos laborales en los distintos puestos de trabajo, planes de emergencia en diversas dependencias municipales, formación adecuada a los trabajadores sobre materia preventiva, así como el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales donde se detallan aspectos a considerar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las diferentes contratas del mismo".

La Sra. Huertas a la vista de la enmienda reitera el contenido de su Moción, alegando que han transcurrido 17 meses y está pendiente de hacer; el Sr. Alcalde dispone ir más allá de lo propuesto en la enmienda añadiendo lo siguiente: " Que se pregunte al Servicio de Prevención acerca de las actuaciones que se están llevando a cabo y

las condiciones existentes y que si no fuera suficiente lo que se está haciendo por el departamento, que se evacúe la planta hasta que se den las condiciones adecuadas"

Sometida a votación la enmienda con el añadido citado, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (13), 10 abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Compromís (3) y 2 votos en contra del Grupo VOX.

17.-081/2021/80 - MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 14686 DE FECHA 23 DE ABRIL 2021. MOCIÓN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL COVID 19 Y SUS FAMILIAS

Por la Sra. Periche, Portavoz del Grupo Socialista, se da lectura a la Moción que a continuación se transcribe, agradeciendo el apoyo recibido para homenajear a todas esas personas que han dejado un gran vacío y que incluso no se han podido despedir como se hubiera querido.

"MOCION HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL COVID-19 Y SUS FAMILIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de Covid 19 ha supuesto un punto de inflexión para toda la humanidad. Hoy nadie duda de que como civilización hemos sufrido una de las mayores amenazas que cualquier gobierno o institución mundial pudiera imaginar.

La enfermedad nos ha mostrado nuestra fragilidad como especie, nos ha enseñado que toda nuestra fantasía de fortaleza, poder y organización gubernamental puede verse comprometida en unas pocas semanas. Así pues, somos conscientes de nuestras debilidades y hemos aprendido cuáles son nuestras fortalezas más importantes, la solidaridad y la ciencia.

La solidaridad, que se ha puesto de relieve en el fuerte compromiso mundial de afrontar juntos esta crisis sanitaria. En el esfuerzo colectivo por frenar la pandemia, por salvar vidas, por renunciar en muchas ocasiones a nuestras expectativas. En definitiva, por asumir que no está siendo un tiempo de trabajar en solitario sino junto a los demás.

La ciencia, que nos ha permitido por primera vez en la historia de nuestra civilización responder a contrarreloj a una amenaza global. Es el estado de nuestra tecnología, de nuestra medicina, de nuestros laboratorios, la inversión en innovación a lo largo de los años y la investigación de muchas personas la que ha permitido vislumbrar un final a la pandemia.

No obstante, no hemos podido salvar a todos y todas. Hemos perdido mucho. A esta fecha, más de 3 millones de personas en el mundo han fallecido por el virus y cerca de 145 millones han padecido la enfermedad. En nuestro país, 77.496 personas han fallecido y 3.456.886 se han contagiado. En nuestra ciudad, 54 personas han fallecido y 4.700 personas han padecido la enfermedad.

Todas estas personas dejan un vacío permanente, son vidas arrebatadas sin previo aviso y en gran parte sin la oportunidad de una despedida velada.

Así pues, como sociedad tenemos la obligación de recordarlas, de honrarlas, de no olvidarlas y de aprender la lección, para que generaciones futuras recuerden que la humanidad sigue siendo una especie frágil y que pese a que seguimos adelante, no lo pudimos hacer todos y todas.

Por consiguiente, presentamos al pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento estudie la forma de homenajear mediante un monumento a las víctimas de la pandemia, previo estudio de los técnicos para determinar la localización más adecuada.

2. Dar traslado de esta moción a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, al Consell Territorial de Participación Ciudadana, a las AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veintiséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO
ALCALDE
29-04-2021 15:23:30